



DIALOGANDO

Revista del Instituto Superior de Estudios Religiosos

Año 5, N. 10, 2017

Buenos Aires

ISSN 2347-0712

Dialogando

E. Mail: iser.1968@yahoo.com,ar
secretaria@revistadiologando.com.ar

Marcelo T. de Alvear 1640, 1 F

1060 Buenos Aires

Teléfono: 4813-2448

Telefax: 4812-9341

Equipo Editorial

Directora

Rab. Arq. Graciela de Grynberg (Comunidad Bet Israel - Argentina)

Secretaria de Redacción

Dra. Celina A. Lértora Mendoza (CONICET/FEPAI - Argentina)

Consejo de Redacción

Dr. Jaime Bortz (Universidad de Buenos Aires - Argentina)

Rdo. Dr. Jerónimo Granados (Comunidad Luterana - Uruguay)

Fr. Dr. Jorge A. Scampini OP (Universidad Católica Argentina - Argentina)

Consejo Asesor

Lic. Octavio Lo Prete (Universidad Católica Argentina - Argentina)

Rdo. Dr. Joseph-Ignasi Saranyana (Ac. de Cs. Barcelona -España)

Rab. Dr. Abraham Skorka (Seminario Rabínico Latinoamericano - Argentina)

Comisión Académica

Dr. Jorge Ayala (Universidad de Zaragoza - España)

Dr. Martín Ciordia (Universidad de Buenos Aires - Argentina)

Dr. Pedro Coviello (Universidad Católica Argentina - Argentina)

Dra. Isabel Fisflash (Universidad de Chile - Chile)

Dr. Leonardo Funes (CONICET y Universidad de Buenos Aires - Argentina)

Dra. María Eugenia Góngora (Universidad de Chile - Chile)

Dr. Abelardo Levaggi (CONICET y Universidad de Buenos Aires - Argentina)

Rab. Ernesto Yattah (Seminario Rabínico Latinoamericano - Argentina)

Dr. Mario Yutzis (Instituto Superior Evangélico de Estudios Teológicos - Argentina)

NÚMERO ESPECIAL

**CONMEMORACIÓN
DEL QUINTO CENTENARIO
DE LA REFORMA: 1517-2017**

ARTÍCULOS

Quinto Centenario de la Reforma

Delia Ravagnani

La Confesión de Augsburgo

La confección y la presentación de la *Confesión de Augsburgo* constituyeron el punto culminante de la Reforma de la iglesia occidental durante la década de 1520 a 1530¹.

Con fecha 21 d enero de 1530 el Emperador Carlos V convocó una Dieta imperial para reunirse en Augsburgo, Alemania.

El invitó a los príncipes y representantes de las ciudades libres en el imperio para discutir las diferencias religiosas en la próxima dieta en esperanza de resolverlas y restablecer la unidad.

En respuesta a esta invitación, el elector de Sajonia pidió a los teólogos de Wittenberg que prepararan un documento que expusiera sus creencias y prácticas en las iglesias de su tierra.

En Augsburgo se decidió formular una declaración luterana común de la declaración que había de ser presentada al emperador.

Este documento fue preparado por Felipe Melanchton y los Artículos de Schwabach llegaron a ser el fundamento principal de la primera parte y los Artículos de Torgau llegaron a ser el fundamento de la segunda parte de la Confesión de Augsburgo.

Lutero, quien no estuvo presente en Augsburgo, fue consultado por medio de correspondencia.

La presentación oficial al Emperador fue el 25 de junio de 1530 y fue firmada

¹ Consultar fuentes en Horst F. Rupp, "Philipp Melanchton". *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, París, UNESCO, 26, N. 3, septiembre 1996: 659-669.

por 7 príncipes y los representantes de las ciudades libres. Esta confesión inmediatamente logró singular importancia como una declaración pública de Fe.

Esta Confesión consta de 28 artículos y que tratan los siguientes temas

Dios

El pecado original El Hijo de Dios La justificación

El oficio de la predicación La nueva obediencia

La Iglesia

Qué es la Iglesia El Bautismo

La Santa Cena La Confesión

El arrepentimiento

El uso de los sacramentos

El gobierno eclesiástico Los ritos eclesiásticos

El estado y el gobierno Civil

El retorno de Cristo para el juicio El libre albedrío

La causa del pecado

La Fe y las buenas obras El culto de los Santos

Las dos especies en el Sacramento El matrimonio de los Sacerdotes La misa

La confesión

La distinción de las comidas Los votos monásticos

La potestad de los obispos Conclusión

Para justipreciar la índole de la Confesión de Augsburgo y sus efectos históricos, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que ella es a la confesión de la fe fundamental de todas las ramas de la Iglesia Evangélica Luterana esparcidas a través del mundo. En algunos países el nombre oficial de la iglesia Luterana es “la iglesia de la Confesión de Augsburgo”.

La Confesión es verdaderamente **católica** porque confiesa los dogmas de la antigua iglesia católica. A la vez es genuinamente **evangélica**, por cuanto la enseñanza bíblica de la justificación por la gracia, por medio de la fe es el centro de la confesión e ilumina todas las doctrinas expuestas en ella.

Felipe Melanchton (1497-1560)

Hermenéutico bíblico, su visión del aprendizaje y de la enseñanza no abarcaba solamente adquisición de datos; sino que abarcaba la habilidad de comunicar ese aprendizaje a otros. El énfasis en el debate académico es parte integral del curriculum universitario.

Escribió el *Loci Communes*, que es la discusión basada sobre los temas principales de una disciplina específica.

Pensó en que como la teología escolástica y la filosofía habían fracasado como fuerzas educativas debían ser reemplazadas por la “Teología bíblica”, la lectura de los clásicos y una filosofía aristotélica adaptada. En la ética incluyó la ley como fuerza y guía y enfatizó la responsabilidad del ser humano.

El hombre generalmente considerado y con toda justicia como el principal protagonista de la Reforma alemana en lo referente a la educación en el siglo XVI, es Philipp Melanchton, el colaborador más próximo de Lutero en Wittenberg a partir de 1518.

Es casi seguro que las propias ideas de Lutero sobre la educación procedían en gran medida de él. El título honorario de “*Praeceptor Germaniae*” [maestro de Alemania] que se le concedió ya al principio de su carrera, demuestra su importancia como educador y maestro en la Reforma alemana.

Hacia el final de 1517, con motivo de una celebración académica en Tubinga, pronunció un discurso sobre el tema de las disciplinas que se enseñaban en la universidad, en el que proponía añadir la historia y la poesía a las originales siete artes liberales, el *trivium* (gramática, retórica y dialéctica) y el *quadrivium* (aritmética, geometría, música y astronomía), cuyo estudio en la Facultad de Artes supuestamente preparaba a los estudiantes para las tres facultades superiores de medicina, derecho y teología.

Todas estas actividades estaban destinadas a hacer que la atención del mundo intelectual se fijase en el joven y prometedor erudito. Una consecuencia lógica de todo esto fue la designación de Melanchton para la cátedra de griego de la universidad de Wittenberg creada por Federico el Sabio, el elector de Sajonia, como parte de la reforma humanística de esa universidad.

En su primera lección, que tuvo lugar en Wittenberg el 28 de agosto de 1528, Melanchton volvió a hablar sobre el tema “Mejora de los estudios para los jóvenes”. La cuestión más importante para él en ese contexto era la llamada de los humanistas para una vuelta *ad fontes* y creía que las lenguas clásicas constituían el mejor método para lograr ese fin. Como buen humanista, defendió enérgicamente el estudio de las lenguas clásicas como medio de destronar el degenerado latín medieval que se hablaba en aquella época. Pero también señaló la importancia de la historia, de las ciencias naturales y de las matemáticas.

Además de su competencia en filosofía y teología, Melanchton poseía otras facultades que bien podrían haber sido el motivo principal para su importancia en el nuevo movimiento, a saber, su capacidad pedagógica en su sentido más amplio, de la cual analizaremos aquí tres aspectos determinados

El primer aspecto que merece destacarse es que toda labor educativa se tiene que sustentar en una concepción claramente antropológica sin la cual el empeño educativo no se puede poner en práctica de manera provechosa. Melanchton era muy consciente de esta necesidad de una base antropológica para la pedagogía; tampoco en su opinión era posible ninguna acción pedagógica sin una clara noción del origen, de la causa y de la finalidad del hombre. En segundo lugar, vemos en Melanchton al fundador de la escuela protestante.

Como erudito marcado por la huella del humanismo, creía en el ideal del ser humano educado de manera universal y enciclopédica aspirando a recibir hasta donde fuera posible todo el conocimiento acumulado en su época. Con el fin de posibilitar esto a la generación de adolescentes, Melanchton concibió varios cursos preparatorios de distintas ciencias pertenecientes a una amplia serie de materias, y se esforzó en crear una nueva base filosófica y teológica para el sistema científico de su época.

En tercer y último lugar, queremos recordar las ideas y propuestas de Melanchton para la reorganización de las escuelas y de todo el sistema educativo de su tiempo, haciendo especial hincapié en la enseñanza superior.

Debido a su base y formación humanísticas, Melanchton estaba muy apegado a un tipo de optimismo antropológico enraizado en la creencia de que el hombre, si es educado y formado adecuadamente en los valores humanos, es por sí mismo capaz de mejorar la situación del mundo.

Como todos los humanistas, su confianza en el poder casi automático de la ciencia –*eruditio*– era muy fuerte en un principio. Según esta teoría, tan sólo se necesita enseñar a una persona todo el conocimiento acumulado por la humanidad para mejorar la actitud de esa persona y por lo tanto en último término, mejorar el mundo y la humanidad en general; y es cierto que el ser humano es capaz de lograr esto si se lo propone.

El indudable optimismo antropológico de raíces humanistas de Melanchton del período anterior a Wittenberg debía desaparecer, como así sucedió, a instancias de la teología durante los primeros años de su relación con Lutero.

La culminación de este proceso de acercamiento a la teología luterana se puso de relieve con la publicación de *Loci communes rerum theologicarum seu hypotheses theologicae* en 1521.

Melanchton había avanzado así hacia una síntesis ejemplar de la teología y de la educación, de la Reforma y del humanismo, que iba a tener repercusiones históricas que rebasarían con mucho los problemas de ese siglo.

En este breve apunte biográfico de la juventud de Melanchton hemos mencionado ya sus opiniones sobre las teorías científicas del aristotelismo medieval. Creía que el sistema de materias de las “siete artes liberales” clásicas y las ciencias estudiadas en las facultades superiores no podían dar cabida a los nuevos descubrimientos revolucionarios de la época ni por sus contenidos ni por sus métodos. Amplió la categorización tradicional de la ciencia en varias direcciones, incorporando en su sistema de disciplinas no sólo la historia, la geografía y la poesía, sino también las ciencias naturales. También hemos mencionado algunos textos preparatorios que realizó en su etapa anterior a Wittenberg destinados a iniciar a los alumnos en diferentes ciencias.

Bajo la influencia de Lutero en Wittenberg, a principios del decenio de 1520, y con la nueva teología reformada, Melanchton corría el peligro de adoptar una actitud de rechazo de todas las aspiraciones científicas humanas en general; el concepto teológico de la necesidad humana de salvación, al dejar todo lo demás en segundo plano, podía desplazar la enseñanza de su escala de valores. Pero en el debate con los “espíritus entusiastas” que rechazaban todo saber, Melanchton se dio cuenta una vez más de la importancia del conocimiento científico, aunque también creía que el saber nunca debería convertirse en un fin en sí mismo sino que tenía que

permanecer siempre al servicio de la teología y del conocimiento de Dios.

Sobre estas premisas Melanchton volvió una vez más, mediado el decenio de 1520, sobre la composición de los cursos básicos de diferentes ciencias los cuales, sin ofrecer ningún hallazgo de investigación radicalmente nuevo, resumían no obstante el saber de su época con una orientación enciclopédica ejemplar tanto en sus contenidos como en sus métodos y que transmitirían ese saber a los jóvenes estudiantes y a los eruditos. De esta manera, Melanchton redactó excelentes manuales de casi todas las disciplinas de su tiempo, desde las clásicas “siete artes liberales” a la psicología (*Commentarius de anima*, 1540) y en diversa ocasiones, de ética (por ejemplo *Ethicae doctrinae elementa*, 1550), Bastantes de estos libros se siguieron usando en el siglo siguiente, ejerciendo así una notable influencia en el saber.

En el estudio de la teología dogmática, su obra *Loci communes*, ya citada y que revisó varias veces, supuso un tipo completamente nuevo de manual en el que se abordaban los *topoi* elementales o fundamentos de teología, uno a uno.

Por último, en el marco de la reforma de la enseñanza que había iniciado en la universidad, Melanchton mejoró la formación de los estudiantes con métodos como el debate y la declamación, en los cuales era él mismo, maestro.

El tercer aspecto en el cual la influencia de Melanchton fue más allá de su tiempo es el de la política educativa y escolar.

En innumerables ocasiones se ha subrayado la excepcional importancia de la Reforma para la historia y el desarrollo del sistema escolar alemán. E. Spranger y W. Flitne consideraban la Reforma la más importante “raíz” o “fuente” de dicho sistema. Mientras que, como ya hemos visto, la preocupación fundamental de Lutero en estos temas era la creación de escuelas elementales para el pueblo con el fin de facilitar a todos los cristianos el acceso a la palabra de Dios, contenida en la Biblia, y a los elementos de la cultura cristiana, el humanista Melanchton se preocupaba sobre todo de la educación superior o, dicho de otra manera, de las universidades y de las escuelas secundarias.

Ambos, Lutero y Melanchton, asignaron la tarea de organizar el nuevo sistema educativo así como la de proteger a la nueva iglesia, a los gobernantes y a las autoridades locales; tarea que éstas últimas aceptaron de buen grado porque vieron

en ella un medio adicional de aumentar su poder con miras a la creación de un primer Estado absolutista

Debido a estas primeras disposiciones, el sistema escolar alemán siguió siendo, incluso en este siglo, una *res mixta*, una institución a mitad de camino entre eclesiástica y estatal, por lo que las variadas reglas por las que se regía la Iglesia en el siglo XVI y en los siguientes, se aplicaron también a las escuelas.

La organización propuesta por Melanchton para las escuelas superiores despertó también el interés de muchos gobernantes locales y magistrados, que esperaban que la enseñanza superior bien planificada podría proporcionarles administradores competentes y predicadores con una sólida formación teológica. El latín siguió siendo la principal lengua de enseñanza en esas escuelas.

Otra preocupación de Melanchton fue concentrar los contenidos de la enseñanza en temas esenciales, reduciendo así la “diversidad” y dejando a un lado una buena cantidad de materia superflua.

Por último, hay que mencionar el principio de estructuración que introdujo en sus escuelas secundarias, en las que se dividía a los alumnos en tres grupos según su nivel de conocimientos, sistema que pretendía –y lograba– una mayor eficacia en la enseñanza. La escuela secundaria de tres niveles señalada en el artículo 18 de su obra *Instrucción de visitantes* (1518) se convirtió así en un modelo para las escuelas superiores de varias generaciones. No pocos gobernadores de ciudades y principados buscaban los consejos de Melanchton para organizar sus escuelas superiores y algunos intentaron sacarle de Wittenberg y contratarle a su servicio, aunque sin conseguirlo

Aunque no se ha comprobado todavía que Melanchton sea el autor de los estatutos de muchas escuelas de la época, hay claras huellas de su influencia en los estatutos de las escuelas de algunas ciudades como Nüremberg y Eisleben.

Su influencia fue igualmente duradera en el ámbito de la reforma de las universidades alemanas, donde también sus consejos fueron siempre muy bien acogidos. Como ejemplo de esto se pueden citar las universidades de Tubinga, Francfort del Oder, Leipzig y Heidelberg.

Puede decirse que cuando Melanchton murió en Wittenberg el 19 de abril de

1560, su vida había sido fructífera. La función histórica de la obra a la que dedicó su vida estaba asegurada en parte gracias a su habilidad para rodearse de amigos y discípulos que se encargarían de continuar dicha obra con el mismo espíritu una vez que él desapareciera.

El factor más importante para ello, aparte de sus excelentes actividades como profesor de la Universidad de Wittenberg y de su variada y abundante correspondencia con la mayoría de las personalidades más relevantes de su tiempo, fue sin duda la *schola domestica* que fundó en su casa, donde algunos alumnos escogidos, muchos de ellos extranjeros, vivían y estudiaban mezclados con los propios familiares de Melanchton.

Desde Wittenberg, sus alumnos y discípulos, en general gracias a su mediación o en respuesta a peticiones que le hacían desde fuera, viajaban a todos los lugares de Alemania, y más allá de las fronteras del Sacro Imperio Romano, en calidad de predicadores, visitantes, rectores, administradores influyentes, profesores de universidad, etc., continuando su obra con su mismo espíritu y extendiendo por doquier la fama de su maestro y Preceptor. Podemos repetir sin miedo a exagerar el comentario de Robert Stupperich sobre el significado histórico de Melanchton: “Fue una de las personalidades más representativas del siglo XVI”².

Presentado el 25 de junio en el Instituto Evangélico Americano.

Recibido: 03/10/2017
Aceptado: 01/12/2017

² *Melanchton*, 1981, p. 324.

Quinto Centenario de la Reforma

Delia Ravagnani

Resumen. Se presenta la Confesión de Augsburgo, documento central de la Reforma, en su contexto histórico y sus principales contenidos. En la segunda parte, se presenta la figura de Melanchton, sus aportes a la teología dogmática reformada y a la educación, ya que se lo considera el educador de la Reforma, por sus ideas avanzadas en este campo.

Palabras clave: Reforma protestante – Lutero – Melanchton – teología reformada – educación.

Fifth Centennial of the Reformation

Delia Ravagnani

Abstract. The Augsburg Confession is presented, the central document of the Reformation, in its historical context and its main contents. In the second part, the figure of Melancton is presented, his contributions to reformed dogmatic theology and education, since he is considered the educator of the Reformation, for his advanced ideas in this field.

Keywords: Protestant Reformation – Luther – Melancton – Reformed theology – education.

Una preocupación y tres miedos

Lisandro Orlov

Una preocupación

Con el entusiasmo de la recordación y la conmemoración de los 500 años de la Reforma me preocupa que aparezcan posiciones demasiado apologéticas para mi gusto y con muy poco sentido crítico, tanto en relación a personas como al acontecimiento en sí mismo. Por más que no lo queramos reconocer, al igual que otros intentos de reforma que aparecieron en los siglos previos y aún posteriores, este intento de purificar la totalidad de la iglesia retornando a la pureza original o siguiendo los modelos más confiables de toda la tradición, no podemos afirmar que haya alcanzado su objetivo primero.

Nos guste o no se ha producido un efecto colateral no deseado, una división de la iglesia que nadie buscaba ni pretendía. Por lo tanto, nuestro vocabulario y todos los símbolos que hemos de utilizar en la preparación para este aniversario tienen que ser muy cuidadosos. No nos podemos presentar como demasiado victoriosos, ni aún demasiado orgullosos por lo logrado. Todo tiene que ser realizado con respeto pero con mucha simplicidad y humildad. Esto es válido tanto para un lado como para el otro de la realidad actual de aquella iglesia que aún quiere ser parte de la Una, Santa, Católica y Apostólica comunidad fiel al único evangelio de la sola fe en solo Jesucristo. Es por ello que tendremos que evitar el vocabulario triunfalista que habla de celebración y ser cuidadosos y hablar mejor de conmemoración.

Primer miedo

Tengo una gran preocupación de que centremos toda la conmemoración de la Reforma alrededor de una sola persona, aun cuando podemos reconocer que ese protagonismo sintetizó los diversos reclamos y propuestas que ya estaban flotando en diversos espacios académicos, pastorales y comunitarios. La Reforma no tiene ni padre ni madre. Es un proceso comunitario, con muchos rostros y muchas identidades. Existen muchos participantes en este proceso. En este contexto es importante recuperar la memoria de las muchas mujeres que en forma creativa y valiente participaron de este proceso pero que una mirada patriarcal ha hecho

invisibles durante siglos. Esta participación se la quiso limitar a ser simplemente las esposas de un reformador sino que son mujeres con iniciativas, propuestas y acciones propias. Esta es una asignatura pendiente que esta conmemoración de los 500 Años de la Reforma debe reparar.

De hecho tenemos que dejar de hablar de un proceso que denominamos Contrarreforma y reconocer que también ha habido una Reforma católica que es parte de este proceso único y diverso, tantos en actores como en países. La reforma católica no es solo una reacción de oposición a las propuestas protestantes, sino que es también un intento de responder a ese clamor de cambiar muchas situaciones en nuestra común iglesia.

Es a causa de este miedo que intento relacionar la propuesta de Reforma del siglo XVI con otros intentos anteriores, que también que compartieron los mismos objetivos pero que no lograron los resultados deseados y quedaron a mitad de camino. Creo que tenemos la posibilidad de relacionar la Reforma protestante con la del Papa Gregorio VII que en su intento de liberar a la iglesia de la servidumbre feudal, con su éxito provoca también un efecto colateral no deseado, que fue el enriquecimiento y el poder jerárquico de la Iglesia. También tendríamos que relacionar la Reforma con el proyecto de Reforma de San Bernardo, que en el siglo XII propone una acción que retorne a una iglesia pobre, simple y despojada de pompa y riquezas. También es una propuesta fundada en un retorno a un cumplimiento radical del proyecto propuesto en el Evangelio y que el volver al modelo de la comunidad apostólica le permita recuperar la fuerza original. De hecho su proyecto es que todas y todos los bautizados vivan de acuerdo a los tres votos monásticos de pobreza, castidad en las costumbres y obediencia a quienes expresaban el proyecto del Reino. El ideal de reformar la comunidad cristiana en la cabeza y en sus miembros quedo también como un proyecto inacabado.

Segundo miedo

Considero que es una limitación el que se piense que la Reforma del siglo XVI es un fenómeno alemán. Esta perspectiva sería empobrecer la magnitud del deseo y necesidad de reforma preexistente y también contemporáneo a la propuesta que viene desde Wittenberg. Es por ello, que además de relacionar la Reforma con otros actores como con San Bernardo y con otros espacios como Francia, también sería todo un desafío considerar que la tarea que el Cardenal Cisneros en la España de los Reyes Católicos, también fue parte de una reforma que compartía el proyecto de un

retorno a las Escrituras en una iglesia despojada de riquezas. No podemos olvidar que este personaje tiene formación franciscana y que en cierta forma participa de los diversos movimientos de purificación y reforma que a fines del siglo XIV y comienzo del XVI va a vivir la iglesia en España. Los obstáculos en todos los casos limitaron sus logros. A causa de este miedo a una mirada parcializada en el espacio, sería muy positivo que esta conmemoración nos facilite el encontrar semillas, semejanzas y parentescos de los diversos movimientos de Reforma que no estaban esperando ni a Martín Lutero ni el año 1517 para realizar propuestas, iniciar proyectos y poner en acción renovados esfuerzos de cambio y transformación.

Si bien creo que no es adecuado relacionar la Reforma Luterana con intentos anteriores o contemporáneos considerados heterodoxos o totalmente heréticos ya que toda la fundamentación de las diversas posiciones de reforma, tanto en la Confesión de Augsburgo, como en los primeros escritos de Lutero, se fundamentan en la más ortodoxa tradición y en aquellos Concilios cuya recepción ecuménica les hacían valederos, no quiero ignorar en España el movimiento de los alumbrados y en espacial la participación de muchas mujeres en ese espacio. Simplemente esta propuesta de reforma espiritual y de prácticas piadosas no esperan a Lutero ni a su iniciativa para comenzar a vivir y poner en práctico aquello que luego se denominará “el sacerdocio universal de todos los creyentes”. Recordemos que la misma Santa Teresa de Jesús será sospechosamente acusada de pertenecer a este movimiento que hoy llamaríamos de estilo “carismático”.

De este grupo de heterodoxos quiero rescatar y hacer memoria del nombre de tres mujeres que defendieron sus convicciones pagando el precio de ser perseguidas y aún morir en las hogueras de la Inquisición. Con cariño y respeto repito sus nombres: Isabel de la Cruz, María Cazalla y Marina de Guevara. Son recordadas porque organizaron grupos de estudio bíblico, oración y comunidades. No son famosas por sus maridos sino que tienen identidad y trayectoria propias. También las quiero nombrar porque son mujeres fuertes y porque son españolas.

Tercer miedo

Tengo miedo de que esta memoria de la Reforma se limite al año 1517 como que allí todo comenzó y para peor que todo allí culminó. Sigo realmente creyendo que la iglesia tiene siempre que ser reformada y es por ello que al llegar a los 500 años de la Reforma debemos también someter a la misma Reforma a una mirada crítica que nos ayude a responder con un vocabulario y una hermenéutica tanto de las Escrituras

como de las estructuras de la Iglesia en forma renovada. No nos podemos atar ni a personas, por más protagonismo que hayan tenido, ni a geografías determinadas que nos hagan perder una mirada mucho más compleja, con un horizonte más universal, ni a una sola fecha a una realidad que es un proceso dinámico, que nació muchos años antes de 1517 y que aún no ha finalizado. Quiero pensar en una Reforma que es movimiento, con muchos rostros que le dan diversidad que la enriquecen. Una Reforma que no es esclava de ningún nacionalismo y que mantiene una propuesta realmente católica y que sueña aún en la reforma de toda la iglesia y no solo de una parcela. Me gustaría pensar en una Reforma como un movimiento dinámico sin fin pero con futuro.

Recibido: 02/10/2017
Aceptado: 01/12/2017

Primera versión .Paris. Noviembre de 2014.
Revisado en mayo de 2015 y en septiembre de 2017 en Buenos Aires.

Una preocupación y tres miedos

Lisandro Orlov

Resumen. La preocupación es que al celebrar los 500 años de la Reforma aparezcan posiciones demasiado apologéticas y con poco sentido crítico. Hay también tres miedos. El primero: centrar toda la celebración alrededor de una sola persona, olvidando que fue un proceso complejo. El segundo: considerar que la reforma del siglo XVI fue un fenómeno alemán. El tercero: que se limite a 1517, como si todo hubiera comenzado y terminado allí. Se propone pensar la Reforma como un proceso sin fin pero con futuro.

Palabras clave: Reforma – celebración apologética – reformas cristianas – reforma católica – reformas futuras.

One worry and three fears

Lisandro Orlov

Abstract. The concern is that when celebrating the 500 years of the Reformation, positions appear too apologetic and with little critical sense. There are also three fears. The first: to center the whole celebration around a single person, forgetting that it was a complex process. The second: consider that the reform of the sixteenth century was a German phenomenon. The third: that is limited to 1517, as if everything had begun and ended there. It is proposed to think of the Reformation as a process without end but with a future.

Keywords: Reform – apologetic celebration – Christian reforms – Catholic reform – future reforms.

DOCUMENTOS

LA CONFESIÓN DE AUGSBURGO

*Confesión de Fe presentada en Augsburgo
Por ciertos Príncipes y Ciudades a
Su Majestad Imperial Carlos V
en el año 1530*

***“Hablaré de tus testimonios delante de
los reyes, y no me avergonzaré”
Salmo 119:46***

Prefacio

Ilustrísimo, poderosísimo e invencible Emperador, clementísimo Señor: Hace poco tiempo Vuestra Majestad Imperial se dignó convocar aquí mismo, en Augsburgo, una dieta general, especificando expresamente las cuestiones referentes al turco, enemigo hereditario del nombre cristiano y del nuestro, y qué hacer para resistirle eficazmente con una ayuda perseverante. También deliberaría sobre el modo de tratar las diferencias en la santa fe y en la religión cristiana. Se dedicaría igualmente a escuchar, comprender y examinar entre nosotros, con caridad y bondad, las opiniones, pareceres y sentimientos de cada uno.

Se esforzaría en conciliar las opiniones y reducirlas a una sola verdad cristiana, eliminando todo aquello que, de una u otra parte¹, hubiera sido interpretado o tratado incorrectamente, para obligar a adoptar u observar por todos nosotros una sola y verdadera religión. Y, así como estamos y combatimos todos bajo un solo Cristo², así como nuestros familiares, habiendo sido convocados con los demás electores, príncipes y estados³, nos pusimos en camino, de tal modo que, sin gloriarnos por ello, hemos llegado aquí entre los primeros⁴.

¹ El texto latino: en los escritos de una u otra parte.

² Aquí se reproduce el lenguaje usado por el auto de comparecencia imperial.

³ La dieta, o asambleas parlamentarias del imperio, consistían en siete príncipes que se llamaban “electores” de los demás príncipes y de los representantes de las ciudades libres. Estos “electores” elegían al Emperador.

⁴ El príncipe elector de Sajonia y el Langrave Felipe de Hesse llegaron a Augsburgo antes del emperador. *El landgrave fue un título nobiliario usado en el Sacro Imperio Romano*

Además, Vuestra Majestad Imperial –a fin de obedecer con toda sumisión al edicto de Vuestra Majestad Imperial, que hemos mencionado– se ha dignado expresar⁵ en conformidad con el recordado edicto, con la más grande diligencia y de modo verbal, a todos los electores, príncipes y estados del deseo de que, en lo concerniente las cuestiones de la fe, cada uno, en virtud de la convocatoria de Vuestra Majestad Imperial, antes mencionada, pusiera por escrito, en alemán y en latín, y se lo hiciera llegar como respuesta, sus opiniones, pareceres y sentimientos sobre estos errores, diferencias y abusos. En consecuencia, después de haber reflexionado y celebrado consejo, se expuso el último miércoles a vuestra Majestad Imperial que, por nuestra parte, estamos dispuestos a entregar hoy, viernes⁶, nuestra declaración en alemán y en latín, según la proposición de Vuestra Majestad Imperial. Por este motivo, y para obedecer con toda sumisión a Vuestra Majestad Imperial, nosotros presentamos solemnemente y entregamos la confesión de fe de nuestros párrocos y de nuestros predicadores, que en su enseñanza y también nuestra fe, tal como ellos la predicán, la enseñan y la observan, en conformidad con las Sagradas Escrituras y en la forma en que ellos la enseñan en nuestros países, principados, ciudades y territorios.

En completa sumisión a Vuestra Majestad Imperial, nuestro Señor muy clemente, nosotros estamos dispuestos –si los otros electores, príncipes y estados entregan también ellos ahora una doble declaración, escrita en latín y en alemán, de sus sentimientos y opiniones– a ocuparnos satisfactoriamente con sus queridos príncipes y los estados acerca de los caminos apropiados y convenientes, y ponernos de acuerdo sobre ellos, en la medida que lo permita la equidad. Intentando que, por ambos lados, en cuanto a partes, nuestras declaraciones escritas puedan ser tratadas con caridad y bondad en lo que dejan de desear y en lo que dividen, y que estas diferencias puedan ser reducidas a una sola y verdadera religión, así como nosotros estamos y combatimos todos bajo un solo Cristo a quien tenemos el deber de confesar. Todo esto, según el tenor de edicto de vuestra Majestad Imperial, mencionado más de una vez, y según la verdad divina, en tanto que nosotros invocamos a Dios todopoderoso, con gran humildad, pidiéndole nos otorgue esta gracia. Amén.

Germánico que ejercía derechos de soberanía sobre una extensión de tierra, tratando directamente con el Emperador; su poder de decisión era comparable al de príncipe.

⁵ En la apertura de la dieta el 20 Junio de 1530.

⁶ Ya casi al fin de la dieta la presentación se pospuso del viernes (24 de Junio) al sábado (25 de junio).

Pero si, por respecto a nuestros señores y amigos, particularmente los electores, los príncipes y los estados de la otra parte, no hubieran ni progreso ni resultado en estos debates, en el sentido de la convocatoria de Vuestra Majestad Imperial –es decir, el modo de actuar entre nosotros, con caridad y bondad– al menos, por nuestra parte, nada faltará que pueda contribuir a la concordia cristiana, tal como se puede hacer con la ayuda de Dios y una buena conciencia. De esto Vuestra Majestad Imperial, así como nuestros amigos ya mencionados, los electores, príncipes y estados, y todo el que ama la religión cristiana y se enfrenta a estas cuestiones, se dignarán darse cuenta de buena gana y suficientemente, conociendo la confesión siguiente de nuestra fe y la de los nuestros.

Precedentemente⁷, Vuestra Majestad Imperial se dignó dar a entender a los electores, a los príncipes y a los estados del imperio, especialmente mediante una instrucción leída públicamente en la dieta habida en Espira, el año 1526, que, por los motivos en ella indicados, Vuestra Majestad Imperial, no tenía intenciones de tomar decisiones en asuntos concernientes a nuestra santa fe, sino, por el contrario, insistir diligentemente que el papa ordenara a la celebración de un concilio.

Hace un año, en la última dieta de Espira, por medio de una instrucción escrita, Vuestra Majestad Imperial hizo anunciar a los electores, príncipes y estados mediante el lugarteniente de su Majestad Imperial, el rey de Bohemia y de Hungría, etc., así como el orador de Vuestra Majestad Imperial y por comisarios señalados, que Vuestra Majestad Imperial había examinado el parecer del gobernador, del presidente y de los consejeros de la regencia imperial, así como el de los delegados de los electores, de los príncipes y de los estados ausentes, reunidos en la dieta convocada en Ratisbona⁸, parecer referente al concilio general, y que vuestra Majestad juzgó igualmente útil que este concilio se celebrara. Por otra parte, como los asuntos entre Vuestra Majestad Imperial y el papa se encaminaban hacia un buen entendimiento cristiano⁹, y Vuestra Majestad Imperial estaba seguro de que el papa no rechazaría tener el concilio general, Vuestra Majestad Imperial, por su clemencia, estaba dispuesto a actuar en delante de tal modo que el papa consintiera, de acuerdo con Vuestra Majestad Imperial, en convocar lo antes posible este concilio general, y que nada impediría su ejecución.

⁷ El texto latino añade: “no sólo una vez, sino muchas veces”.

⁸ La asistencia fue pobre y poco se logró en la Dieta de Ratisbona en 1527.

⁹ La paz de Barcelona (1529) fue seguida de una alianza (1529) y la coronación del emperador en febrero de 1530.

En consecuencia, completamente sumisos a Vuestra Majestad Imperial y, además, en el caso antes mencionado¹⁰, nosotros nos ofrecemos a ir a un concilio general, libre y cristiano. En todas las dietas que Vuestra Majestad Imperial ha celebrado en el imperio durante su reinado, los electores, los príncipes y los estados han concluido la celebración del concilio, por altos y ponderados motivos. A este concilio general habíamos apelado también nosotros precedentemente, así como a vuestra Majestad Imperial, en la forma y costumbre del derecho, por razón de estas muy importantes cuestiones. Nosotros permanecemos todavía interesado en esta problemática y aceptamos este modo de actuar u otro posterior. (Siempre que estas cuestiones, que nos dividen, sean comprendidas con caridad y bondad, según las palabras de Vuestra Majestad Imperial, y examinadas y solucionadas en la perspectiva de la unidad cristiana.) Esto es lo que nosotros testimoniamos y protestamos públicamente. Y he aquí la confesión de fe que en la nuestra y la de los nuestros, como sigue a continuación, distinguiendo artículo por artículo.

I. Dios¹¹

En primer lugar, se enseña y se sostiene unánimemente, de acuerdo con el decreto del Concilio de Nicea¹², que hay una sola esencia divina, la que se llama Dios y verdaderamente es Dios. Sin embargo, hay tres personas en la misma esencia divina, igualmente poderosas y eternas: Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo. Todas las tres son una esencia divina, eterna, sin división, sin fin, de inmenso poder, sabiduría y bondad; un Creador y Conservador de todas las cosas visibles e invisibles. Con la palabra *persona* no se entiende una parte ni una cualidad en otro, sino que subsiste por sí mismo, tal como los Padres han empleado la palabra en esta materia¹³.

¹⁰ El texto latino: “Si el resultado fuese tal que estas diferencias entre nosotros y el otro lado no se resolviesen amigablemente”.

¹¹ Los títulos de algunos artículos de la Confesión fueron insertados en el año 1533 y después.

¹² Vid, la introducción histórica al Credo Niceno

¹³ Este significado de *persona* se dirige contra el *modalismo*, según el cual las tres personas de la Trinidad son sólo “modos” por los cuales se manifiesta la esencia divina

Por lo tanto, se rechazan todas las herejías contrarias a este artículo, tales como la de los maniqueos¹⁴, que afirmaron dos dioses, uno malo y otro bueno; también la de los valentinianos¹⁵, los arrianos¹⁶, los eunomianos¹⁷, los mahometanos¹⁸ y todos sus similares. También la de los samosatenses, antiguos¹⁹ y modernos²⁰, que sostienen que solo hay una persona y aseveran sofísticamente que las otras dos, el Verbo y el Espíritu Santo, no son necesariamente personas distintas, sino que el Verbo significa la palabra externa o la voz, y que el Espíritu Santo es una energía engendrada en los seres creados.

II. El pecado original

Además, se enseña entre nosotros que desde la caída de Adán todos los hombres que nacen según la naturaleza se conciben y nacen en pecado. Esto es, todos desde el seno de la madre están llenos de malos deseos e inclinaciones y por naturaleza no pueden tener verdadero temor de Dios ni verdadera fe en Él. Además, esta enfermedad innata y pecado hereditario es verdaderamente pecado y condena bajo la ira eterna de Dios a todos aquellos que no nacen de nuevo por el Bautismo y el Espíritu Santo.

¹⁴ Los *maniqueos* constituían una secta fundada por Manes en Persia en el siglo III d.C. Enseñaban un dualismo extremo.

¹⁵ Los *valentinianos* eran gnósticos del siglo II d.C. Enseñaban que hay treinta *eones* o dioses y que las personas de la Trinidad eran emanaciones de tales eones.

¹⁶ Los *arrianos* eran seguidores de la doctrina de Arrio, en el siglo IV d.C. Él enseñó que el Hijo de Dios era una criatura y que “había un tiempo en que el Hijo no existía”, es decir, sostenía la humanidad de Jesús disminuyendo su divinidad

¹⁷ Los *eunomianos* eran los seguidores de Eunomio, obispo de Cizico en Misia, durante el siglo IV d.C. Representaban un arrianismo estricto y radical

¹⁸ Los *mahometanos* (o musulmanes) seguidores de Mahoma desde el siglo VI d.C. recalcan drásticamente la unidad de Dios y niegan la Trinidad. Los reformadores del siglo XVI con frecuencia se referían al Islam en términos de ser una herejía antitrinitaria

¹⁹ Los *samosatenses* eran los discípulos de Pablo de Samosata, Obispo de Antioquía, en el siglo III d.C. Él enseñó que el hombre Jesús era inspirado por el Logos (verbo) impersonal y que existía “en cierta unidad con Dios”. Tal unidad, sin embargo, era sólo de carácter moral.

²⁰ Los *samosatenses modernos* eran espiritualistas antitrinitarios del siglo XVI. Entre ellos figuraban Juan Campanus y Hans Deck.

Al respecto se rechaza a los pelagianos²¹ y otros²² que niegan que el pecado hereditario sea pecado, porque consideran que la naturaleza se hace justa mediante poderes naturales, en menoscabo de los sufrimientos y méritos de Cristo.

III. El Hijo de Dios

Asimismo se enseña que Dios Hijo, se hizo hombre, habiendo nacido de la inmaculada virgen María, y que las dos naturalezas, la divina y la humana, están tan inseparablemente unidas en una persona²³ de modo que son un solo Cristo, el cual es verdadero Dios y verdadero hombre, que realmente nació, padeció, fue crucificado, muerto y sepultado con el fin de ser un sacrificio, no solo por el pecado hereditario, sino también por todos los demás pecados y así expiar la ira de Dios. El mismo Cristo descendió al infierno, al tercer día resucitó y está sentado a la diestra de Dios, a fin de reinar eternamente y tener dominio sobre todas las criaturas; y a fin de santificar, purificar, fortalecer y consolar mediante el Espíritu Santo a todos los que en Él creen, proporcionándoles la vida y toda suerte de dones y bienes y defendiéndolos y protegiéndolos contra el diablo y el pecado. El mismo Señor Jesucristo finalmente vendrá de modo visible para juzgar a los vivos y a los muertos, de acuerdo con el Credo Apostólico.

IV. La justificación

Además, se enseña que no podemos lograr el perdón y la justicia delante de Dios por nuestro mérito, obra y satisfacción, sino que obtenemos el perdón del pecado y llegamos a ser justos delante de Dios por gracia, por causa de Cristo mediante la fe, si creemos que Cristo padeció por nosotros y que por su causa se nos perdonan los pecados y se nos conceden la justicia y la vida eterna. Pues Dios ha de considerar e imputar esta fe como justicia delante de sí mismo, como dice San Pablo en Romanos 3-4.

²¹ Los *pelagianos* eran los seguidores de Pelagio, quien a principios del siglo V d.C. negó el pecado original y enseñó que el ser humano puede salvarse usando su libre albedrío, auxiliado por la gracia divina.

²² Según los reformadores del siglo XVI, tanto los teólogos escolásticos (como Tomás de Aquino y Duns Escoto) como Zwinglio enseñaban conforme a la doctrina pelagiana.

²³ De acuerdo con la formulación adoptada por el Concilio de Calcedonia en 451 d.C.

V. El oficio de la predicación

Para conseguir esta fe, Dios ha instituido el oficio de la predicación²⁴. Es decir, ha dado el Evangelio y los Sacramentos. Por medio de éstos, como por instrumentos, Dios otorga el Espíritu Santo, quien obra la fe, donde y cuando le place, en quienes oyen el Evangelio. Y éste enseña que tenemos un Dios lleno de gracia por el mérito de Cristo, y no por el nuestro, si así lo creemos.

Se condena a los anabaptistas y otros que enseñan que sin la palabra externa del Evangelio obtenemos el Espíritu Santo por disposición, pensamientos y obras propias²⁵.

VI. La nueva obediencia

Se enseña también que tal fe debe producir buenos frutos y buenas obras y que se deben realizar toda clase de buenas obras que Dios haya ordenado, por causa de Dios²⁶. Sin embargo, no debemos fiarnos en tales obras para merecer la gracia ante Dios. Pues recibimos el perdón y la justicia mediante la fe en Cristo, como Él mismo dice: “*Cuando hayan hecho todo esto, digan: “Siervos inútiles somos”*” (Lucas 17:10). Así enseñan también los Padres, pues Ambrosio afirma: “*Así lo ha constituido Dios; que quien cree en Cristo sea salvo y tenga el perdón de los pecados no por obra, sino sólo por la fe y sin mérito*”²⁷.

²⁴ *Predigtamt*: El texto de este artículo muestra que los reformadores no concebían el *oficio de la predicación* o el *ministerio* en términos únicamente clericales

²⁵ El nombre *anabaptista* comprende a numerosos y diversos sectarios de la época de la Reforma, que enseñaban que los niños no deben bautizarse hasta que lleguen a la “edad de la razón”. En este artículo, empero, se hace referencia a sus tendencias “espiritualistas”, según las cuales el Espíritu Santo desciende sobre los hombres sin hacer uso de medios externos. Para recibir el Espíritu, según ellos, le es necesario al hombre “vaciarlo”. Tales enseñanzas eran propagadas por hombres como Sebastián Franck, Gaspar Schwenkfeld y Tomás Münzter

²⁶ Contra las obras no ordenadas por Dios que se detallan luego en el Art. XX y Art. XXVI

²⁷ En la época de la Reforma estas palabras se atribuían a Ambrosio, Obispo de Milán (339-397 d.C.). Ahora sabemos que forman parte del comentario sobre 1ª Corintios 1:4 escrito por Ambrosiaster, el nombre dado por Erasmo al autor desconocido de comentarios latinos sobre las trece Epístolas del apóstol Pablo

VII. La Iglesia

Se enseña también que habrá de existir y permanecer para siempre una santa Iglesia Cristiana, que es la asamblea de todos los creyentes, entre los cuales se predica genuinamente el Evangelio y se administran los Santos Sacramentos de acuerdo con el Evangelio.

Para la verdadera unidad de la Iglesia Cristiana es suficiente que se predique unánimemente el Evangelio con toda pureza y que los Sacramentos se administren de acuerdo a la Palabra divina. Y no es necesario para la verdadera unidad de la Iglesia Cristiana que en todas partes se celebren de modo uniforme ceremonias de institución humana. Como Pablo dice a los Efesios 4:4-5: *“Hay un solo Cuerpo y un solo Espíritu, así como hay una misma esperanza, a la que ustedes han sido llamados, de acuerdo con la vocación recibida. Hay un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo”*.

VIII. ¿Qué es la Iglesia?

Además, si bien la Iglesia Cristiana en verdad no es otra cosa que la asamblea de todos los creyentes y santos, sin embargo, ya que en esta vida muchos cristianos falsos, hipócritas y aún pecadores manifiestos permanecen entre los piadosos, los Sacramentos son igualmente eficaces, aun cuando los sacerdotes que los administran sean impíos. Es como Cristo mismo nos indica: *“En la cátedra de Moisés se sientan los fariseos”* (Mateo 23:2).

Por consiguiente, se condena a los donatistas²⁸ y a todos los demás que enseñan de manera diferente.

²⁸ Los *donatistas* eran un grupo riguroso de la iglesia africana a principios del siglo IV d.C. Negaban la validez del ministerio de los obispos que habían *apostatado* en la persecución del Emperador Diocleciano. Se llamó *apóstatas* a quienes de alguna manera u otra negaban su fe para salvar su vida de la persecución romana.

IX. El Bautismo

Respecto al Bautismo se enseña que es necesario; que por medio de él se ofrece la gracia, y que deben bautizarse también los niños, los cuales mediante tal bautismo son encomendados a Dios y llegan a serle aceptados.

Por este motivo se rechaza a los anabaptistas, que enseñan que el bautismo de niños es ilícito.

X. La Santa Cena

Respecto a la Cena del Señor se enseña que el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo están realmente presentes en la Cena bajo las especies²⁹ de pan y vino y que se distribuyen y reciben allí. Por lo tanto, se rechaza toda enseñanza contraria.

XI. La confesión

Respecto a la confesión se enseña que la absolución privada debe conservarse en la iglesia y que no debe caer en desuso, si bien en la confesión no es necesario relatar todas las transgresiones y pecados, por cuanto esto es imposible. “*Los errores, ¿quién los entenderá?*” (Salmo 19:12)³⁰.

²⁹ La *Confutatio* de los teólogos romanos entendió que este artículo enseñaba la *transubstanciación*, la cual, no obstante, era negada por Melancton. *A diferencia de la teología de la “transubstanciación” católicorromana en donde se entiende que en la Institución de la Eucaristía el pan y el vino cambian de sustancia pasando a ser verdadero cuerpo y sangre substancial de Cristo; es decir, ya nunca más serán pan y vino, porque son cuerpo y sangre de Cristo (de ahí que se guardan las hostias consagradas en un “sagrario”)* En teología luterana, se establece que en la Institución de la Eucaristía hay una “*consustanciación*” en donde el Espíritu Santo obra para que a los ojos de la fe, ese pan y ese vino sean para la Comunidad presente, verdadero cuerpo y sangre de Cristo; pero no dejan de ser pan y vino, aunque en ellos recibimos “*con, bajo, en y alrededor del pan y el vino*” el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Cristo.

³⁰ El Concilio Laterano de 1215, cap. 21, exige la confesión de *todos* los pecados. La doctrina de la Confesión de Augsburgo respecto a la confesión se condenó en el Concilio de Trento (ses. XIV, can. 7). Compárese el Art. XXV abajo. *Muchos protestantes se equivocan al pensar que la Reforma abolió la confesión personal; todo lo contrario. Se insistió una y otra*

XII. El arrepentimiento

Respecto al arrepentimiento se enseña que quienes han pecado después del bautismo pueden obtener el perdón de los pecados toda vez que se arrepientan y que la iglesia no debe negarles la absolución. Propiamente dicho, el arrepentimiento no es otra cosa que contrición y dolor o terror a causa del pecado y, sin embargo, a la vez creer en el Evangelio y la absolución, es decir, que el pecado ha sido perdonado y que por Cristo se ha obtenido la gracia. Esta fe, a su vez consuela el corazón y lo apacigua. Después deben seguir la corrección y el abandono del pecado, pues éstos deben ser los frutos del arrepentimiento de que habla Juan Bautista en Mateo 3:8: *“Produzcan el fruto de una sincera conversión”*.

Se rechaza a los que enseñan que quienes una vez se convirtieron ya no pueden caer³¹. Por otro lado se rechaza también a los novacianos³², que negaban la absolución a los que habían pecado después del Bautismo. También se rechaza a los que enseñan que no se obtiene el perdón de los pecados por la fe, sino mediante nuestra reparación.

XIII. El uso de los sacramentos

En cuanto al uso de los Sacramentos se enseña que éstos fueron instituidos no sólo como distintivos para conocer exteriormente a los cristianos, sino que son señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros para despertar y fortalecer nuestra fe. Por esta razón los Sacramentos exigen fe y se emplean debidamente cuando se reciben con fe y se fortalece de ese modo la fe.

vez en que se continúe con la confesión personal ante el sacerdote, mas ya sin penitencia ni condena por parte del mismo, en cuanto se comprende que el mismo vivir arrepentido tratando de enmendar los errores, es suficiente penitencia para todo cristiano de verdad.

³¹ Así enseñó, por ejemplo, el teólogo anabaptista alemán Hans Denck (1495-1527)

³² Los novacianos eran un grupo riguroso en Roma de mediados del siglo III d.C. que negaba la readmisión a la iglesia de quienes habían cometido pecados graves,

XIV. Gobierno eclesiástico

Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los Sacramentos sin un llamamiento legítimo.

XV. Ritos eclesiásticos

De los ritos eclesiásticos de origen humano se enseña que se observen los que puedan realizarse sin pecado y sirvan para mantener la paz y el buen orden en la iglesia, como ciertas celebraciones, fiestas³³ y cosas semejantes. Sin embargo, se alecciona no gravar a las conciencias con esto, como si tales cosas fueran necesarias para la salvación. Sobre esta materia se enseña que todas las ordenanzas y tradiciones instituidas por los hombres con el fin de aplacar a Dios y merecer la gracia son contrarias al Evangelio y a la doctrina acerca de la fe en Cristo. Por consiguiente, los votos monásticos y otras tradiciones relacionadas con la distinción de las comidas, los días³⁴, etc. por medio de las cuales se intenta merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados, son inútiles y contrarias al Evangelio.

XVI. El estado y el gobierno civil

Respecto al estado y al gobierno civil se enseña que toda autoridad en el mundo, todo gobierno ordenado y las leyes fueron creados e instituidos por Dios para el buen orden. Se enseña que los cristianos, sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en el gobierno y en el oficio de príncipes y jueces; asimismo, decidir y sentenciar según las leyes imperiales y otras leyes vigentes, castigar con la espada a los malhechores, tomar parte en guerras justas, prestar servicio militar, comprar y vender, prestar juramento cuando se exija, tener propiedad, contraer matrimonio, etc.

³³ Para el año 1530 muchas fiestas de los santos habían sido abolidas entre los adherentes a la reforma de Lutero, y la mayor parte de los días de los apóstoles habían sido transferidos a los domingos siguientes; no obstante, muchas de las fiestas del año eclesiástico se retuvieron,

³⁴ Los días de ayuno impuestos por la iglesia de Roma.

Al respecto se condena a los anabaptistas, que enseñan que ninguna de las cosas susodichas es cristiana³⁵.

Se condena también a aquellos que enseñan que la perfección cristiana consiste en abandonar corporalmente casa y hogar, esposa e hijos y prescindir de las cosas ya mencionadas³⁶. Al contrario, la verdadera perfección consiste sólo en el genuino temor a Dios y auténtica fe en Él. El Evangelio no enseña una justicia externa ni temporal, sino un ser y justicia interiores y eternos del corazón. El Evangelio no destruye el gobierno secular, el estado y el matrimonio. Al contrario, su intento es que todo esto se considere como verdadero Orden Divino y que cada uno, de acuerdo con su vocación, manifieste en estos estados el amor cristiano y verdaderas obras buenas. Por consiguiente, los cristianos están obligados a someterse a la autoridad civil y obedecer sus mandamientos y leyes en todo lo que pueda hacerse sin pecado. Pero si el mandato de la autoridad civil no puede acatarse sin pecado, “*se debe obedecer a Dios antes que a los hombres*” (Hechos 5:29).

XVII. El retorno de Cristo para el Juicio

También se enseña que nuestro Señor Jesucristo vendrá en el día postrero para juzgar y que resucitará a todos los muertos. Dará a los creyentes y electos vida y gozo eternos, pero a los hombres impíos y a los demonios los condenará al infierno y a castigo eterno.

Consiguientemente, se rechaza a los anabaptistas, que enseñan que los demonios y los hombres condenados no sufrirán pena y tormento eternos³⁷. Asimismo se rechazan algunas doctrinas judaicas, y que actualmente aparecen, las cuales enseñan

³⁵ Entre los *anabaptistas* había, de hecho, diferencias de opinión respecto al estado, el matrimonio, el comercio, etc., pero algunos de ellos sí adoptaron la postura negativa que aquí se describe.

³⁶ El *monasticismo*, y también algunos anabaptistas, encarnaron esta idea de la perfección cristiana. Ver también Art. XXVII abajo

³⁷ Los teólogos anabaptistas alemanes Melchior Rinck (1493-1551) y Hans Denck sostuvieron esta posición.

que, antes de la resurrección de los muertos, sólo los santos y piadosos ocuparán un reino mundano y aniquilarán a todos los impíos³⁸.

XVIII. El libre albedrío

Se enseña también que el hombre tiene, hasta cierto punto, el libre albedrío que lo capacita para llevar una vida exteriormente honrada y para escoger entre las cosas que entiende la razón. Pero sin la gracia, ayuda u obra del Espíritu Santo el hombre no puede agradar a Dios, temer a Dios de corazón, creer, ni arrancar de su corazón los malos deseos innatos. Esto sucede por obra del Espíritu Santo, quien es dado mediante la Palabra de Dios. Pablo dice en 1ª Corintios 2:14: “*El hombre natural no percibe las cosas que son del Espíritu de Dios*”.

Para que se pueda apreciar que en esto no se enseña nada nuevo, se citan a continuación del tercer libro de *Hipognosticon* las palabras claras de San Agustín acerca del libre albedrío: “*Confesamos que en todos los hombres existe un libre albedrío, porque todos tienen por naturaleza entendimiento y razón innatas. Esto no quiere decir que sean capaces de hacer algo para con Dios, por ejemplo: amar de corazón y temer a Dios. Al contrario, sólo en cuanto a las obras externas de esta vida tienen la libertad de escoger lo bueno o lo malo. Con lo ‘bueno’ quiero decir que la naturaleza humana puede decidir si trabajará en el campo o no, si comerá o beberá o visitará un amigo o no, si se pondrá o quitará el vestido, si edificará casa, tomará esposa, si se ocupará en algún oficio o si hará cualquier cosa similar que sea útil y buena. No obstante, todo esto no existe ni subsiste sin Dios, sino que todo procede de Él y se realiza por Él. En cambio, el hombre puede por elección propia emprender algo malo, como por ejemplo arrodillarse ante un ídolo, cometer homicidio, etc.*”.

XIX. La causa del pecado

Sobre la causa del pecado se enseña entre nosotros que, si bien Dios omnipotente ha creado y sostiene toda la naturaleza, sin embargo, la voluntad pervertida –es

³⁸ El ex-anabaptista Agustín Bader de Augsburgo, que fue ejecutado en Stuttgart el 30 de marzo de 1530, fue incitado por Hans Hut y algunos judíos de Worms a esperar el advenimiento del milenio durante la Pascua de Resurrección de 1530.

decir, la del diablo [mal] y de todos los impíos— produce el pecado en todos los impíos y en quienes desprecian a Dios. Esta voluntad, tan pronto como Dios ha quitado la mano, se vuelve de Dios al mal, como Cristo dice en Juan 8:44: “*El demonio habla mentira de lo suyo*”³⁹.

XX. La fe y las buenas obras

Se acusa falsamente a los nuestros de prohibir las buenas obras. Pues sus escritos acerca de los Diez Mandamientos y otros escritos ponen de manifiesto que han proporcionado buenas y útiles exposiciones y exhortaciones respecto a las profesiones y obras verdaderamente cristianas. Acerca de esto se enseñó poco anteriormente; al contrario, mayormente se recalaban en todos los sermones obras pueriles e innecesarias, como el rezo del rosario, el culto a los santos, el monacato, peregrinaciones, ayunos, fiestas, cofradías, etc. Nuestros adversarios ya no alaban tales obras innecesarias con tanta exageración como antes. Además, han aprendido ahora a hablar de la fe, sobre la cual en tiempos pasados no predicaban absolutamente nada. Ahora enseñan que no somos justificados ante Dios solamente por las obras, sino que añaden a ello la fe en Cristo. Dicen que la fe y las obras nos hacen justos delante de Dios. Tal enseñanza posiblemente proporcione algo más de consuelo que la enseñanza de que se confíe únicamente en las obras.

Ya que la doctrina de la fe, que es la principal de la existencia cristiana, dejó de acentuarse por tanto tiempo (como es forzoso admitir), y sólo se predicaba en todas partes la doctrina de las obras, los nuestros han enseñado lo siguiente respecto a estas cosas:

³⁹ Este artículo es una respuesta a la Tesis N° 86 de las 404 de Juan Eck, en la cual atacó a Melancthon la enseñanza de que Dios es el autor de todo cuanto sucede, sea bueno o sea malo. El texto ampliado dice: “*Si Dios fuera su Padre, ustedes me amarían, porque yo he salido de Dios y vengo de él. No he venido por mí mismo, sino que él me envió. ¿Por qué ustedes no comprenden mi lenguaje? Es porque no pueden escuchar mi palabra. Ustedes tienen por padre al demonio y quieren cumplir los deseos de su padre. Desde el comienzo él fue homicida y no tiene nada que ver con la verdad, porque no hay verdad en él. Cuando miente, habla conforme a lo que es, porque es mentiroso y padre de la mentira. Pero a mí no me creen, porque les digo la verdad*” (Juan 8:42-45). Una vez más se refiere al “diablo” o “demonio” como la tentación al mal que cada uno lleva consigo al ser inherentemente pecadores. De ahí que debemos luchar contra esa tentación para que prevalezca la Palabra y la Voluntad de Dios en el mundo y en la Iglesia.

Primeramente, nuestras obras no pueden reconciliarnos con Dios ni merecer la gracia, sino que esto sucede sólo mediante la fe al creer que se nos perdonan los pecados por causa de Cristo, quien es el único mediador que reconcilia al Padre. Ahora bien, quien piense realizar esto mediante las obras y merecer la gracia, desprecia a Cristo y busca su propio camino a Dios en contra del Evangelio. Sobre esta enseñanza acerca de la fe discurre Pablo abierta y claramente en muchos textos, especialmente en Efesios 2:8: *“Ustedes han sido salvados por su gracia, mediante la fe. Esto no proviene de ustedes, sino que es un don de Dios; y no es el resultado de las obras, para que nadie se gloríe”*.

Se puede demostrar con los escritos de Agustín que no se introduce ninguna interpretación nueva con esto, quien trata este asunto esmeradamente y enseña que por medio de la fe en Cristo obtenemos la gracia y somos justificados delante de Dios y no mediante las obras, como pone de manifiesto todo su libro titulado *El espíritu y la Letra*⁴⁰.

Si bien es cierto que esta doctrina es muy despreciada entre personas que no han sido puestas a prueba, no obstante, es hartamente consoladora y benéfica para las conciencias tímidas y aterrorizadas. Porque la conciencia no puede hallar paz y sosiego por medio de las obras, sino sólo por la fe que se persuade con seguridad de que a causa de Cristo tiene un Dios lleno de gracia, como Pablo dice en Romanos 5:1: *“Justificados, entonces, por la fe, estamos en paz con Dios, por medio de nuestro Señor Jesucristo”*.

En tiempos pasados no se enseñaba este consuelo en los sermones; al contrario, las pobres conciencias eran estimuladas a apoyarse en sus propias obras, de modo que emprendían obras de diversas clases. La conciencia impulsó a algunos a entrar en los monasterios con la esperanza de merecer la gracia por medio de la vida monástica. Otros idearon otras obras con el fin de merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados. Muchos de ellos experimentaron que no se lograba la paz por estos medios. Por lo tanto, era necesario predicar y recalcar diligentemente esta doctrina de la fe en Cristo para que los hombres supieran que se consigue la gracia de Dios únicamente por la fe y sin el mérito propio.

Se enseña también que en este contexto no se trata de aquella fe que también los diablos y los impíos tienen, quienes también creen la historia de que Cristo sufrió y

⁴⁰ De *spiritu et littera*, 19,34.

resucitó de los muertos. Al contrario, se trata de la verdadera fe que cree que mediante Cristo obtenemos la gracia y el perdón del pecado.

Ahora bien, el que sabe que por medio de Cristo tiene un Dios lleno de gracia, éste conoce a Dios, le invoca y no vive sin Dios a semejanza de los paganos. Pues el diablo y los incrédulos no creen en este artículo del perdón de pecados; por consiguiente, son hostiles a Dios, no pueden invocarle y nada bueno esperan de Él. Por lo tanto, la Escritura se refiere a la fe, como acabamos de indicar, pero no llama fe al conocimiento que poseen el diablo y los hombres impíos. En Hebreos 11:1 se enseña que la fe no consiste solamente en conocer los relatos, sino en tener la confidente certeza de que Dios cumplirá con sus promesas. También Agustín nos recuerda que debemos entender que en la Escritura la palabra “fe” significa la confianza en Dios, la certeza de que Él nos da su gracia, y no sólo el conocimiento de los sucesos históricos que también poseen los diablos⁴¹.

Además, se enseña que las buenas obras deben realizarse necesariamente, no con el objeto de que uno confíe en ellas para merecer la gracia; sino que han de hacerse por causa de Dios y para alabanza de Él. La fe se apodera siempre sólo de la gracia y del perdón de pecados. Y ya que mediante la fe se concede el Espíritu Santo, también se capacita el corazón para hacer buenas obras. Pues antes de creer, cuando no tiene el Espíritu Santo, el corazón es demasiado débil. Además está bajo el poder del diablo, que impulsa a la pobre naturaleza humana a cometer muchos pecados. Esto lo vemos en el caso de los filósofos quienes se propusieron vivir honrada e irreprochablemente. Sin embargo, no pudieron llevarlo a cabo, sino que cayeron en muchas graves transgresiones manifiestas. Así acontece cuando el hombre no tiene la verdadera fe ni el Espíritu Santo y se gobierna sólo con sus propias fuerzas humanas.

Por consiguiente, no se le ha de recriminar a esta doctrina de la fe que prohíba las buenas obras: al contrario, antes bien ha de ser alabada por enseñar que se deben hacer buenas obras y por ofrecer la ayuda con la cual realizarlas. Porque fuera de la fe y aparte de Cristo la naturaleza y el poder humanos son demasiado débiles como para hacer buenas obras, invocar a Dios, tener paciencia en medio del sufrimiento, amar al prójimo, llevar a cabo con diligencia los oficios que han sido ordenados, ser obediente, evitar los malos deseos, etc. Tales grandes y genuinas obras no pueden

⁴¹ Tract. In Ep. Joh. Ad Parth (Homilías sobre la Epístola de Juan a los Partios), X, 2. Seudo-Agustín, *De cognitione verae vitae*, 37.

hacerse sin la ayuda de Cristo, como Él mismo dice en Juan 15:5: “*Yo soy la vid, ustedes los sarmientos. El que permanece en Mí, y yo en él, da mucho fruto, porque separados de mí, nada pueden hacer*”.

XXI. El culto de los santos

Respecto al culto de los santos enseñan los nuestros que se ha de tener memoria de los santos para fortalecer nuestra fe viendo cómo ellos recibieron la gracia y cómo fueron ayudados mediante la fe. Además, debemos seguir el ejemplo de sus buenas obras, cada cual de acuerdo con su vocación. Su Majestad Imperial, al hacer guerra contra los turcos, puede seguir provechosa y píamente el ejemplo de David, ya que ambos representan el oficio real, que exige la defensa y protección de sus súbditos. Pero no se puede demostrar con la Escritura que se deba invocar a los santos e implorar su ayuda. “*Hay un solo Dios y un solo mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre*” (1ª Timoteo 2:5). Él es el único Salvador y el único Sumo Sacerdote, propiciador e intercesor ante Dios (Romanos 8:34). Y sólo Él ha prometido oír nuestra oración. De acuerdo con la Escritura, el culto divino más excelso es buscar e invocar de corazón a este mismo Jesucristo en toda necesidad y angustia: “*Si alguno hubiere pecado, abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo el Justo*”, etc. (1ª Juan 2:1).

Esta es casi la suma de la doctrina que se predica y se enseña en nuestras iglesias para instruir cristianamente y consolar a las conciencias y para mejorar a los creyentes. No quisiéramos poner en sumo peligro nuestras propias almas y conciencias delante de Dios por el abuso del nombre o la palabra divina, ni deseamos legar a nuestros hijos y descendientes otra doctrina que no concuerde con la Palabra divina pura y la verdad cristiana. Puesto que esta doctrina está claramente fundamentada en la Sagrada Escritura y no es contraria a la iglesia cristiana universal, tampoco a la iglesia romana; hasta donde su enseñanza se refleja en los escritos de los Padres, opinamos que nuestros adversarios no pueden estar en desacuerdo con nosotros en cuanto a los artículos arriba expuestos. Por lo tanto, quienes se proponen apartar, rechazar y evitar a los nuestros como herejes, actúan despiadada y precipitadamente y contra toda unidad y amor cristianos; y lo hacen sin fundamento sólido en el mandamiento divino o en la Escritura. En realidad, la disensión y la disputa se refieren mayormente a ciertas tradiciones y abusos. Ya que no hay nada infundado o defectuoso en los artículos principales, siendo esta nuestra confesión piadosa y cristiana, los obispos en toda justicia deberían mostrarse más

tolerantes, aunque nos faltara algo respecto a la tradición; si bien, esperamos exponer razones bien fundadas por las que se han modificado entre nosotros algunas tradiciones y abusos.

Fuente

<http://www.iglesialuterana.cl/doctrina-luterana/libro-de-concordia/confesion-de-augsburgo-i-xxi/>

ARTÍCULOS EN CONTROVERSIAS, DONDE SE DETALLAN LOS ABUSOS QUE HAN SIDO CORREGIDOS *

Respecto a los artículos de fe, nada se enseña en nuestras iglesias contrariamente a la Sagrada Escritura o a la iglesia universal. Solamente se han corregido algunos abusos, los cuales en parte se han introducido con el correr del tiempo, y en parte han sido impuestos por la fuerza. En vista de ello, nos vemos precisados a reseñar tales abusos y señalar el motivo por el cual se ha tolerado una modificación en estos casos. Así vuestra Majestad Imperial podrá darse cuenta de que en este asunto no se ha actuado de manera anticristiana o frívola, sino que hemos sido impulsados a permitir tales cambios por el mandamiento de Dios, el cual con razón se ha de tener en más alta estima que toda costumbre humana.

XXII. Las dos especies en el sacramento

Entre nosotros se dan a los laicos ambas especies del sacramento porque éste es un mandamiento y una orden clara de Cristo: “*Beban todos de ella*” (Mateo 26:27). En este texto, con palabras claras, Cristo manda respecto al cáliz que todos beban de él. Para que nadie ponga en duda estas palabras ni las interprete como referentes a los sacerdotes, el Apóstol Pablo indica en 1ª Corintios 11:23-27** que toda la asamblea de la iglesia en Corinto usó de ambas especies. Este uso permaneció por mucho tiempo en la iglesia, como se puede demostrar con los relatos y con los escritos de los Padres¹. Cipriano menciona en muchos pasajes que en su época el cáliz se daba a los laicos². San Jerónimo dice que los sacerdotes que administran el Sacramento distribuyen al pueblo la sangre de Cristo³. El papa Gelacio mismo ordenó que no se dividiera el sacramento⁴. No se encuentra en ninguna parte canon alguno que ordene la recepción de una sola especie. Nadie puede saber tampoco cuándo o por quién se haya introducido esta costumbre de recibir una sola especie,

¹ En occidente se daba el cáliz a los laicos generalmente hasta el siglo XIII.

² Cipriano, Epístola 57.

³ *Comentario sobre Sofonías*, cap. 3.

⁴ (*Distinct. 2, "Sobre la consagración"*, capítulo *Comperimus*). Del *Decretum Gratiani* (decr. Grat), Parte III, *De consecratione*, dist. 2, cap. 12. El *Decretum* de Graciano apareció alrededor de 1150. Contiene una enorme colección de textos patrísticos, decretos conciliares y declaraciones papales. Más tarde llegó a constituir la primera parte del *Corpus Iuris Canonici*

aunque el cardenal de Cusa menciona cuándo se aprobó esta usanza⁵. Es obvio que tal costumbre, introducida contra el mandamiento de Dios y también contra los antiguos cánones, no es legítima. Por lo tanto, no es justo agobiar las conciencias de quienes desean celebrar el Santo Sacramento de acuerdo con la institución de Cristo ni obligarlos a actuar contra la ordenanza de nuestro Señor Cristo. Además, puesto que la división del Sacramento es contraria a la institución de Cristo, se suprime entre nosotros la acostumbrada procesión en la cual se lleva y exhibe el Sacramento⁶.

XXIII. El matrimonio de los sacerdotes

Se ha hecho oír en todo el mundo, entre toda clase de personas, ya de posición elevada ya humilde, una muy fuerte queja con respecto a la gran inmoralidad y la vida desenfadada de los sacerdotes que no podían permanecer continentes y que con sus vicios tan abominables habían llegado al colmo. Para evitar tanto y tan terrible escándalo, adulterio y otras formas de lascivia, algunos de nuestros sacerdotes han contraído matrimonio. Éstos aducen como motivo que los impulsó la gran angustia de su conciencia, ya que la Escritura afirma claramente que el matrimonio fue ordenado por Dios el Señor para evitar la impureza, como dice Pablo: “*A causa de las relaciones ilícitas, cada uno tenga su propia mujer*”; asimismo: “*Mejor es casarse que quemarse*”. Y al decir Cristo en Mateo 19:11: “*No todos son capaces de recibir esta Palabra*”, el mismo Cristo (y seguramente conocía la naturaleza humana) indica que pocos tienen el don de la continencia. “*Hombre y mujer Dios los creó*” en Génesis 1:27. La experiencia ha demostrado con sobrada claridad si el hombre, por sus propias fuerzas y facultades, sin don y gracia especiales de Dios, por propio empeño y voto, puede mejorar o cambiar la creación

⁵ Nicolás de Cusa (1401-1464), teólogo y filósofo, en su Epístola III a los bohemios dice que la supresión del cáliz se remonta al cuarto concilio Laterano de 1215

⁶ Se refiere a la procesión de la fiesta de *Corpus Christi*. Los príncipes evangélicos se negaron a tomar parte en la procesión de *Corpus Christi* efectuada en Augsburgo el 16 de junio de 1530. *La liturgia del Corpus Christi es una consecuencia del florecimiento del pensamiento eucarístico en el siglo XIII. Ya que en el siglo XII se introdujo la elevación de la hostia en el momento de la consagración. En el XIII comienza la adoración fuera de la misa, a partir, sobre todo, de la instauración de la fiesta del Corpus Christi, celebrada por vez primera en la diócesis de Lieja e instituida para la Iglesia por Urbano IV en su bula Transsitus de 1264. Surge también en este tiempo la costumbre de la procesión eucarística, y en el siglo XIV comenzará también la costumbre de la exposición sacramental.*

de Dios, quien es la suprema majestad. ¿Qué clase de vida buena, honesta y casta, qué conducta cristiana, honrosa y recta ha resultado de ello? Ha quedado de manifiesto que en la hora de la muerte muchos han sufrido en su conciencia horrible y espantosa inquietud y tormento, cosa que muchos de ellos mismos han admitido. Ya que la palabra y el mandamiento de Dios no pueden ser alterados por ningún voto o ley humana, los sacerdotes y otros clérigos se han casado movidos por éstos y otros motivos y razones. También se puede comprobar por los relatos y por los escritos de los Padres que en la iglesia cristiana de antaño los sacerdotes y diáconos acostumbraban casarse. Por eso dice Pablo en 1ª Timoteo 3:2: "Es necesario que el obispo sea irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio, equilibrado, ordenado, hospitalario y apto para la enseñanza". Y no fue sino hace apenas cuatrocientos años que los sacerdotes en tierras germánicas fueron despojados con violencia del matrimonio y obligados a tomar el voto de castidad⁷. Y fue tan generalizada y vehemente la oposición que un arzobispo de Maguncia⁸, el cual había promulgado el nuevo edicto papal al respecto, por poco fue muerto en una insurrección de todo el sacerdocio. La misma prohibición desde el principio fue puesta en práctica tan precipitada e ineptamente que el papa no sólo prohibió a los sacerdotes el matrimonio futuro, sino que disolvió los matrimonios de quienes habían estado casados por mucho tiempo, lo cual no sólo es contrario a todo derecho divino, natural y secular, sino que también es diametralmente opuesto a los cánones que los mismos papas habían formulado y a los concilios más célebres⁹.

Asimismo, muchas personas encumbradas, piadosas y entendidas, han exteriorizado la opinión de que este celibato forzado y el despojamiento del matrimonio, que Dios mismo instituyó y dejó al arbitrio de cada uno, jamás ocasionó nada bueno, sino al contrario ha dado origen a vicios graves y mucho escándalo. También uno de los mismos papas, Pío II, como lo demuestra su biografía, dijo repetidas veces e hizo escribir que quizás haya razones que vedan el matrimonio a los clérigos, pero hay muchas razones más poderosas, importantes y categóricas para permitirles nuevamente la libertad de casarse. No cabe duda que el

⁷ Si bien la necesidad del celibato clerical se recalcó y se practicó en siglos anteriores, no fue sino hasta fines del siglo XI que se hizo cumplir en general bajo el papa Gregorio VII. Todavía en el siglo XII la mayor parte de los sacerdotes de Alemania vivían en matrimonio.

⁸ Sigfrido de Maguncia en los sínodos de Erfurt y Maguncia en 1075, según los anales de Lambert von Hersfeld.

⁹ *Decr. Grat.*, parte I, dist.82, caps.2-5; dist.84, cap.4. El Concilio de Nicea se negó a exigir el celibato. Sócrates, *Historia ecclesiastica*, I, 11.

papa Pío, como hombre inteligente y sabio, hizo esta aseveración tras mucha reflexión.

Por lo tanto, en sumisión a Vuestra Majestad Imperial, estamos confiados de que Vuestra Majestad, como emperador cristiano e ilustre, se dignará tener presente que en estos días postreros de los cuales habla la Escritura, el mundo se vuelve peor y los hombres se hacen siempre más débiles y frágiles.

Por consiguiente, es muy necesario, provechoso y cristiano comprender este hecho para que la prohibición del matrimonio no ocasione la introducción en tierras alemanas de inmoralidad y vicios más vergonzosos. Nadie puede disponer ni modificar tales cosas con más sapiencia o mejor que Dios mismo, quien instituyó el matrimonio para prestar auxilio a la debilidad humana y evitar la inmoralidad. También los antiguos cánones dicen que a veces es necesario suavizar y disminuir la dureza y el rigor, a causa de la debilidad humana para prevenir y evitar el escándalo¹⁰.

En este caso sería por cierto cristiano y necesario. ¿Cómo puede ser una desventaja para toda la iglesia cristiana el matrimonio de los sacerdotes y religiosos, especialmente el matrimonio de los pastores y otros que deben servir a la iglesia? En lo futuro habrá escasez de sacerdotes y pastores si esta dura prohibición del matrimonio permanece en pie.

El matrimonio de los sacerdotes y clérigos está fundamentado en la Palabra y el mandato divinos. Además, la historia demuestra que los sacerdotes contrajeron matrimonio y que el voto de castidad ha ocasionado tanto escándalo espantoso y anticristiano, tanto adulterio, inmoralidad horrible y vicio abominable que hasta algunos hombres honrados entre el clero de catedral y algunos cortesanos de Roma lo han admitido con frecuencia y han aseverado quejosamente que el predominio abominable de tal vicio entre el clero provocaría la cólera de Dios. En vista de esto, es lamentable que el matrimonio cristiano no sólo haya sido prohibido, sino que en algunos lugares se lo haya castigado muy precipitadamente, como si se tratara de un gran crimen, y todo esto a pesar de que en la Sagrada Escritura Dios ordenó tener en gran estima el matrimonio. El matrimonio también se ensalza en el derecho imperial y en todas las monarquías donde ha habido leyes y justicia. Sólo en nuestra época se empieza a martirizar a la gente inocente únicamente a causa del matrimonio,

¹⁰ *Decr. Grat.*, parte I, dist.34, cap.7; parte II, cap.1, q.7, c.5.

especialmente a los sacerdotes, con los cuales debiera guardarse más consideración que con otros. Esto acontece no solo contrariamente al derecho divino sino también al derecho canónico. En 1ª Timoteo 4:1-5 el apóstol Pablo llama doctrina de demonios a la enseñanza que prohíbe el matrimonio***. Cristo mismo dice en Juan 8:44 que el diablo fue asesino desde el principio****. Estos dos textos concuerdan bien, porque necesariamente es doctrina de demonios lo que prohíbe el matrimonio y se atreve a mantener tal doctrina mediante el derramamiento de sangre.

Pero así como ninguna ley humana puede abolir o alterar el mandamiento de Dios, tampoco ningún voto lo puede alterar. Por lo tanto, San Cipriano aconseja que se casen las mujeres que no guardan la castidad prometida; así dice en su epístola undécima: “*Pero si no quieren o no pueden conservar la castidad, es mejor casarse que caer en el fuego por causa de sus deseos, cuidándose muy bien de no hacer tropezar a los hermanos y hermanas*”¹¹. Además, todos los cánones usan de mucha lenidad* y equidad para con aquellos que en su juventud hicieron voto, y lo cierto es que la mayor parte de los sacerdotes y los monjes en su juventud ingresaron en ese estado por ignorancia¹².

XXIV. La misa

Se acusa a los nuestros sin razón de haber abolido la misa¹³. Es manifiesto (lo decimos sin jactancia) que la misa se celebra con mayor reverencia y seriedad entre nosotros que entre los oponentes. Asimismo, se instruye al pueblo con frecuencia y suma diligencia acerca del propósito de la institución del Santo Sacramento y respecto a su uso; es decir, que debe usarse con el fin de consolar las conciencias angustiadas. Así se atrae al pueblo a la comunión y a la misa. Al mismo tiempo, también se imparte instrucción en cuanto a otras doctrinas falsas acerca del Sacramento. Además, en las ceremonias públicas de la misa no se ha introducido ningún cambio manifiesto, excepto que en algunas partes se entonen himnos alemanes, junto a los cánticos latinos, para instruir y aleccionar al pueblo, ya que el propósito principal de todas las ceremonias debe ser que el pueblo aprenda lo que necesite saber de Cristo.

¹¹ Cipriano, *Epístolas*, 62, 2 (Migne). De acuerdo con la enumeración de Erasmo, Ep. Lib. I, 11.

¹² *Decr. Grat.*, parte II, cap. 20, q.1, c.5, 7, 9, 10, 14, 15.

¹³ Por ejemplo, por Juan Eck, artículos 269-278 de sus 404 Tesis.

Se ha abusado de la misa de muchas maneras en tiempos pasados. Todo el mundo sabe que se ha hecho de la misa una especie de feria, que las misas se compraban y se vendían y se celebraban en todas las iglesias mayormente para lucrar. Estos abusos fueron criticados repetidas veces por hombres eruditos y piadosos, también antes de nuestra época¹⁴. Nuestros predicadores han hablado de estas cosas, y se ha recordado a los sacerdotes la grave responsabilidad que debe pesar sobre cada cristiano, es decir, que quien use del Sacramento indignamente es culpable del cuerpo y de la sangre de Cristo. Por consiguiente, tales misas privadas y misas votivas, que hasta ahora se han celebrado por fuerza y con fines de lucro y por interés de las prebendas, han sido suspendidas en nuestras iglesias.

Al mismo tiempo se ha repudiado el error abominable según el cual se enseñaba que nuestro Señor Cristo por su muerte hizo satisfacción sólo por el pecado original e instituyó la misa como sacrificio por los demás pecados, estableciendo así la misa como sacrificio por los vivos y los muertos para quitar el pecado y aplacar a Dios¹⁵. De ahí se llegó a debatir si una misa celebrada por muchos vale tanto como una celebrada por un solo individuo. El número incontable de misas tiene su origen en el deseo de obtener de Dios por medio de esta obra todo lo que uno necesita, al paso que se ha echado al olvido la fe en Cristo y el verdadero culto a Dios.

Por esta razón, como sin duda lo exigía la necesidad, se ha dado instrucción para que nuestro pueblo tuviera conocimiento del uso debido del Sacramento. En primer lugar, la Escritura indica en muchos lugares que no hay sacrificio alguno por el pecado original y otros pecados fuera de la única muerte de Cristo. Porque está escrito en la Epístola a los Hebreos que Cristo se santificó a sí mismo una sola vez y así hizo satisfacción por todos los pecados (10:10, 14). En realidad es una innovación inaudita en la doctrina eclesiástica que la muerte de Cristo expía únicamente el pecado original y no los demás pecados. Por lo tanto, es de esperarse que todos entenderán que tal error no se ha reprobado sin causa justificada.

En segundo lugar, San Pablo enseña que obtenemos la gracia ante Dios por la fe y no mediante las obras****. Manifiestamente contrario a esta doctrina es el abuso de la misa según el cual se supone que la gracia se consigue mediante esta obra. Además, es bien sabido que se emplea la misa con el fin de borrar el pecado y obtener de Dios la gracia y toda suerte de beneficios. El sacerdote cree hacer esto no

¹⁴ P.ej., Nicolás de Cusa, Juan Taulero, Grson y Gabriel Biel.

¹⁵ Pascasio Radberto, *De corpore et sanguine Domini* (Migne, Series Latina, 120, 1293s).

sólo por sí mismo, sino también por todo el mundo y por otros, tanto vivos como muertos.

En tercer lugar, el Santo Sacramento no fue instituido para hacer de él un sacrificio por el pecado –porque este sacrificio ya se ha realizado– sino con el fin de despertar nuestra fe y de consolar nuestras conciencias, al darnos cuenta mediante el Sacramento de que la gracia y el perdón del pecado nos han sido prometidos por Cristo. Por esta razón este Sacramento exige fe y sin fe se usa en vano. Puesto que la misa no es un sacrificio para quitar los pecados de otros, vivos o muertos, sino que debe ser una comunión en la cual el sacerdote y otros reciben el Sacramento para sí, nuestra costumbre es que en los días de fiesta y en otras ocasiones cuando hay comulgantes presentes, se celebra la misa, para que comulguen quienes lo deseen. De modo que la misa se conserva entre nosotros en su debido uso, de la misma manera como se celebró antiguamente en la iglesia y como se puede comprobar en 1ª Corintios 11:20ss***** de San Pablo y en los escritos de muchos Padres. Por ejemplo, Crisóstomo refiere cómo el sacerdote a diario estaba delante del altar, invitando a algunos a comulgar, pero prohibiéndoselo a otros¹⁶. [16] Los antiguos cánones indican que uno solo celebraba el oficio y daba la comunión a los sacerdotes y diáconos, porque así rezan las palabras del canon de Nicea: “*Los diáconos en su orden deberán recibir, después que los sacerdotes, el Sacramento de manos del obispo o del sacerdote*”¹⁷.

De manera que no se ha introducido innovación alguna que no existiera en la iglesia de antaño, tampoco se ha hecho cambio alguno en las ceremonias públicas de la misa, salvo que se han suprimido las misas innecesarias que se celebraban, quizás a manera de abuso, al lado de la misa parroquial. Por consiguiente, en toda justicia, esta manera de celebrar la misa no deberá condenarse como herética y anticristiana. Antiguamente, aún en los templos grandes frecuentados por mucha gente, no se celebraban misas diarias ni en los días cuando concurría la gente, ya que la Historia Tripartita en el libro 9 indica que en Alejandría los miércoles y los viernes se leía y

¹⁶ Citado libremente según Crisóstomo, Homilía 3 en *Epístola a los Efesios*, cap. 1. Véase también Homilía 17 en *Epístola a los Hebreos*, cap. 10.

¹⁷ Canon 18 del Concilio de Nicea.

se interpretaba la Escritura, y por lo demás se celebraban todos los oficios sin la misa¹⁸.

XXV. La confesión

La confesión no ha sido abolida por parte de los predicadores de nuestro lado. Se conserva entre nosotros la costumbre de no ofrecer el Sacramento a quienes con antelación no hayan sido oídos y absueltos. A la vez se enseña diligentemente al pueblo que la palabra de la absolución es consoladora y que ha de tenerse en gran estima. No es la voz o la palabra del hombre que la pronuncia, sino la Palabra de Dios, quien perdona el pecado, ya que la absolución se pronuncia en lugar de Dios y por mandato de Él. Se instruye con mucha diligencia que este mandato y poder de las llaves es muy consolador y necesario para las conciencias aterrorizadas. También enseñamos que Dios ordena creer en esta absolución como si fuera su voz que resuena desde el cielo y que debemos consolarnos gozosamente en base de la absolución, sabiendo que mediante tal fe obtenemos el perdón de los pecados. En épocas anteriores los predicadores que daban mucha instrucción sobre la confesión no mencionaban ni una sola palabra respecto a estas enseñanzas necesarias; al contrario, sólo martirizaban las conciencias exigiendo largas enumeraciones de pecados, satisfacciones, indulgencias, peregrinaciones y cosas similares. Muchos de nuestros adversarios mismos reconocen que nosotros hemos escrito y tratado el verdadero arrepentimiento cristiano de una manera más conveniente que solía hacerse antes.

Respecto a la confesión se enseña que no se ha de obligar a nadie a enumerar los pecados detalladamente. Tal cosa es imposible, como el salmo dice: “*Los errores, ¿quién los entenderá?*” (Salmo 19:12). También Jeremías dice: “*El corazón del hombre es tan perverso que es imposible escudriñarlo*” (Jeremías 17:9). La desgraciada naturaleza humana se ha sumido tan hondamente en los pecados que no los puede ver ni conocer todos. Si fuéramos absueltos solamente de aquellos pecados que podemos enumerar, poca ayuda recibiríamos. Por este motivo no es necesario obligar a la gente a enumerar los pecados en forma detallada. Los Padres opinaron de la misma manera; por ejemplo, en Dist. I, *De poenitentia* se citan las

¹⁸ La *Historia Ecclesiastica Tripartita*, escrita por el monje romano Casiodoro (c.485-c. 580), fue el manual principal de historia eclesiástica usado en el Medievo tardío; en este lugar se da una cita de Sócrates, *Historia Ecclesiastica*, V,22.

palabras de Crisóstomo: “No digo que debas exponerte públicamente ni que te denuncies ni admitas tu culpa en presencia de otro, sino obedece al profeta que dice: “Revela al Señor tu camino”¹⁹. Por tanto, en tu oración confíesate a Dios el Señor, el verdadero juez; no manifiestes tu pecado con la boca sino en tu conciencia”²⁰. De estas palabras se desprende claramente que Crisóstomo no obliga a enumerar los pecados en detalle. También la nota marginal sobre *De poenitentia*, Dist. 5, enseña que la confesión no fue ordenada por la Escritura, sino instituida por la Iglesia²¹. No obstante, nuestros predicadores enseñan diligentemente que por el consuelo de las conciencias angustiadas y por algunos otros motivos, debe retenerse la confesión a causa de la absolución, la cual es el punto principal y la parte primordial de la confesión.

XXVI. La distinción de las comidas

Anteriormente se enseñó, se predicó y se escribió que la distinción de las comidas y tradiciones similares instituidas por los hombres sirven para merecer la gracia y hacer satisfacción por los pecados²². Por este motivo se inventaron a diario nuevos ayunos, nuevas ceremonias, nuevas órdenes y cosas similares, insistiendo en ellas con vehemencia y severidad, como si tales asuntos constituyeran actos necesarios de culto, mediante los cuales, si se observan, se podía merecer la gracia, y que, de no observarlos, se incurriría en grave pecado. Esto ha dado origen a muchos errores perjudiciales en la iglesia.

En primer lugar, así se oscurecieron la gracia de Cristo y la doctrina acerca de la fe, que el Evangelio nos propone con mucha seriedad, insistiendo con firmeza que el mérito de Cristo se ha de tener en alta estima y que la fe en Cristo ha de colocarse muy por encima de toda obra humana. Por esta razón, San Pablo combatió enérgicamente contra la ley de Moisés y la tradición humana, para que aprendamos que ante Dios no nos hacemos justos mediante nuestras obras, sino que sólo por la fe en Cristo y que obtenemos la gracia por causa de Él. Tal doctrina ha desaparecido

¹⁹ Salmo 37:5, según la traducción de la Vulgata.

²⁰ Decr. Grat. Parte II, cap. 33, q.3, *De poenitentia*, dist. I. cap. 87, 4. La cita se toma del Crisóstomo, Homilía 31 en su Epístola a los Hebreos.

²¹ Glosa sobre *Decr. Grat.* De poenitentia, 5, 1.

²² Vid. Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II, 2. q. 147, a, 1, c.

casi del todo por haberse enseñado que debemos ganarnos la gracia mediante ayunos prescriptos, la distinción entre las comidas, el uso de ciertas vestiduras, etc.

En segundo lugar, tales tradiciones también han oscurecido el mandamiento de Dios, porque ellas se han colocado muy por encima del mandamiento divino. Se consideraba que la vida cristiana consistía únicamente en lo siguiente: quien guardaba las fiestas, quien rezaba, quien ayunaba, quien se vestía de determinada manera, se suponía que llevaba una vida espiritual y cristiana. Por otro lado, otras buenas obras necesarias se consideraban como profanas y no espirituales, es decir, las obras que cada cual está obligado a desempeñar según su vocación: por ejemplo, que el padre de familia trabaje para sostener a su esposa e hijos y educarlos en el temor de Dios, que la madre tenga hijos y los cuide, etc. Tales obras ordenadas por Dios, según se alegaba, constituían una vida profana e imperfecta; pero las tradiciones tenían la reputación aparatosa de que sólo ellas constituían obras santas y perfectas. Por este motivo nunca se dejó de inventar tales tradiciones.

En tercer lugar, tales tradiciones han resultado una carga onerosa para las conciencias. No era posible guardar todas las tradiciones; y no obstante, el pueblo tenía la opinión de que ellas constituían un culto necesario. Gerson²³ escribe que debido a ello muchos cayeron en la desesperación y que algunos hasta se suicidaron porque no oyeron nada del consuelo de la gracia de Cristo. Se observa cómo se confundieron las conciencias entre los sumistas²⁴ y teólogos, los cuales se propusieron coleccionar las tradiciones y buscar cierto consuelo, para ayudar a las conciencias, y sin embargo, estuvieron tan ocupados en este asunto que entretanto quedó marginada toda saludable doctrina cristiana acerca de cosas más necesarias: por ejemplo, la fe, el alivio en duras tensiones y cosas similares. También muchas personas piadosas y eruditas se quejaron con vehemencia de que tales tradiciones ocasionaran tantas disputas en la iglesia que a la gente piadosa se le impedía llegar al conocimiento verdadero de Cristo. Gerson y algunos otros se quejaron amargamente sobre esto²⁵. En efecto también Agustín expresó su desagrado porque se oprimían las conciencias con tantas tradiciones. Por este motivo enseñó él que no se las debe considerar como cosas necesarias²⁶.

²³ Juan Gerson, teólogo francés, *doctor christianissimus*, 1363-1429. Este aserto no puede hallarse textualmente en sus escritos.

²⁴ Autores de manuales de casuística para el uso de los confesores.

²⁵ Gerson, *De vita spirituali animae*, lectío 2.

²⁶ Agustín, Epístola 54 a Juanuario, 2, 2.

Por lo tanto, los nuestros han aleccionado respecto de estos asuntos, no por frivolidad o desprecio del poder eclesiástico, sino que una urgencia muy grande los ha impulsado a llamar la atención sobre los referidos errores, que han surgido por una interpretación equivocada de la tradición. El Evangelio obliga a recalcar en la iglesia la doctrina de la fe, la cual sin embargo no puede entenderse cuando se opina que la gracia se merece mediante obras de elección propia.

A este respecto se ha enseñado que no es posible, mediante el cumplimiento de tradiciones inventadas por los hombres, merecer la gracia o reconciliar a Dios o hacer satisfacción por el pecado; y por esta razón no se deberá hacer de tales tradiciones un acto de culto necesario. Para ello, se citan al respecto pruebas de la escritura. En Mateo 15:9 Cristo excusa a los apóstoles cuando no observaron las tradiciones acostumbradas y dice al respecto: *“En vano me honran con mandamientos de hombres”*. Ya que Cristo lo llama un servicio vano, éste no puede ser necesario. Poco después agrega: *“Lo que entra en la boca no contamina al hombre”* (15:11). También Pablo dice en Romanos 14:17: *“El reino de los cielos no es comida ni bebida”*. En Colosenses 2:16 dice: *“Nadie os juzgue respecto a comida, bebida, el sábado,”* etc. En Hechos 15:19 dice Pedro: *“¿Por qué tentáis a Dios, poniendo sobre el cerviz de los discípulos un yugo que ni nuestros padres ni nosotros hemos podido llevar? Antes creemos que por la gracia de nuestro Señor Jesucristo seremos salvos, de igual modo que ellos”*. En este texto Pedro prohíbe oprimir a las conciencias con más ceremonias externas, ya sean de Moisés, o de otros. En 1ª Timoteo 4:1-3 las prohibiciones de comida, matrimonio, etc., se llaman doctrinas de demonios. Porque es diametralmente contrario al evangelio instituir o realizar tales obras con el fin de ganar el perdón del pecado, o como si nadie pudiese ser cristiano sin realizar tales actos de culto.

A los nuestros se los acusa de prohibir, al igual que Joviniano²⁷, [27] la mortificación de la carne y la disciplina, pero se verá de sus escritos que es todo lo contrario; pues siempre han enseñado que los cristianos tienen la obligación de sufrir bajo la Santa Cruz, que es la verdadera y sincera mortificación y no la fingida.

Al mismo tiempo se enseña que toda persona está obligada a disciplinarse con ejercicios corporales como el ayuno y otras obras, de modo que no dé lugar al

²⁷ Joviniano, asceta romano, no censuró *“la mortificación y la disciplina”* (así lo representaron los escritos calumniosos de Jerónimo), sino que desde el año 385 combatió la enseñanza monástica relacionada con los méritos y las etapas de la perfección ética.

pecado, pero no para merecer la gracia por medio de tales cosas. Estos ejercicios corporales no deben realizarse sólo en ciertos días fijos, sino constantemente. De esto habla Cristo en Lucas 21:34: “*Guardaos de que vuestros corazones no se carguen de avaricia*”. También dice: “*Los demonios no son echados sino mediante ayuno y oración*”. Pablo dice que castiga su cuerpo y lo sujeta a obediencia; así indica que la mortificación no debe hacerse para merecer la gracia, sino para disciplinar al cuerpo de modo que no impida lo que cada cual está obligado a hacer según su vocación. Así el ayuno no se rechaza; lo que sí se reprueba es que se haya convertido en un acto de culto necesario, limitado a ciertos días y a ciertas comidas, con la consiguiente confusión de conciencias. Además, nosotros celebramos muchas ceremonias y tradiciones, por ejemplo, el orden de la misa y otros cánticos, fiestas, etc., las cuales sirven para mantener el orden de la iglesia. Pero al mismo tiempo se instruye al pueblo en el sentido de que tal culto externo no hace que el hombre sea aceptable ante Dios, y que se debe actuar sin agobiar a la conciencia, de modo que si se omiten tales actos sin dar ofensas, no se incurre en pecado. Los Padres antiguos también sostuvieron esta libertad frente a las ceremonias externas. En el Oriente se celebraba la Pascua de Resurrección en fecha distinta que en Roma²⁸. [28] Cuando algunos quisieron dar a esta diferencia el carácter de un cisma, otros les advirtieron que no es necesario mantener la uniformidad en tales costumbres. Irineo dice lo siguiente: “*La falta de uniformidad en los ayunos no destruye la unidad de la fe*”²⁹. [29] También en el Dist. 12 está escrito que dicha falta de uniformidad en las ordenanzas humanas no es contraria a la unidad de la cristiandad³⁰. [30] La Historia Tripartita en el libro 9 recoge muchas costumbres eclesiásticas disímiles y enuncia una sentencia cristiana muy útil: “*La intención de los apóstoles no fue instituir días de fiesta, sino enseñar la fe y el amor*”³¹.

²⁸ En Asia Menor coincidía con la Pascua judía (el 14 de Nisán), y el día de la luna llena después del equinoccio de primavera, pero en Roma (como ya antes en Palestina y Egipto) se celebraba el domingo después de esa fecha.

²⁹ Eusebio, *Historia Ecclesiastica*, V, 24, 13.

³⁰ *Decr. Grat.*, I, dist. 12, cap. 10.

³¹ Casiodoro, *Historia ecclesiastica tripartita*, IX, 38, de acuerdo con Sócrates, *Historia ecclesiastica*, V, 22.

XXVII. Los votos monásticos

Al hablar de los votos monásticos se hace necesario, en primer lugar, tener presente las condiciones de los monasterios y el hecho de que en ellos sucedían muchas cosas a diario, no sólo contra la palabra de Dios, sino también contra el derecho papal. En el tiempo de San Agustín la vida monástica era voluntaria; después, cuando se corrompieron la verdadera disciplina y la enseñanza, se inventaron los votos monásticos y con ello se propuso establecer nuevamente la disciplina como por medio de una cárcel³².

Además de los votos se impusieron muchas otras exigencias, mediante tales lazos y cargas se oprimió a muchos aún antes de que llegaran a una edad conveniente³³.

También muchas personas adoptaron la vida monástica por ignorancia, porque si bien no eran demasiado jóvenes, no habían medido ni entendido suficientemente su capacidad. Todas ellas, habiendo sido enredadas de esta manera, fueron obligadas a permanecer en estas ataduras, a pesar de que aún el derecho papal libera a muchos³⁴. La práctica fue más estricta en los conventos de mujeres que en los de los hombres, aun cuando debió haberse mostrado más consideración a las mujeres por pertenecer al sexo débil. La misma severidad y rigidez desagradó a mucha gente piadosa en tiempos pasados, porque bien pudieron observar que se encerraba tanto a muchachos como a muchachas en los monasterios para lograr su manutención corporal. También pudieron advertir que tal procedimiento acarreaba malos resultados y ocasionaba mucho escándalo y muchas dificultades para las conciencias. Mucha gente se quejó de que en un asunto tan importante los cánones ni siquiera fueran tomados en cuenta. Además, se formó un concepto tan exagerado de los votos monásticos que muchos monjes con un poco de entendimiento manifestaron su desagrado abiertamente.

³² Antes que se impusiera la Regla Benedictina durante los siglos VII, y VIII, había en Occidente una variedad de reglas monásticas. Originalmente fue posible retirarse de la vida monástica.

³³ En el Medievo temprano era común y corriente la dedicación de los niños a la vida monástica por parte de sus padres y era permitida por el derecho canónico. (Decr. Great. II, C. 20, q. 1, c. 5) Desde el siglo XII la costumbre empezó a ir en desmedro, y fue prohibida definitivamente por el Concilio de Trento, sesión XXV, *de reg.*, cap. 15.

³⁴ Vid. Arriba, Art. XXIII, secc. 10.

Se sostenía que los votos monásticos eran iguales al bautismo y que mediante la vida monástica se merecía el perdón del pecado y la justificación ante Dios³⁵. [35] Además de que se merecía la justicia y la piedad mediante la vida monástica, agregaban que por medio de tal vida se guardaban los “preceptos” y los “consejos” del evangelio³⁶, de modo que así se alababan los votos monásticos más que el bautismo. Se sostenía también que mediante la vida monástica se conseguía más mérito que por medio de todos los demás estados de vida ordenados por Dios, como los de pastor y predicador, de gobernador, príncipe, señor y de otros similares, todos los cuales sirven en su vocación conforme al mandamiento, palabra y precepto de Dios y sin santidad inventada. Ninguna de estas cosas puede negarse, ya que se encuentran en sus propios libros.

Además, quien así queda atrapado al entrar en el monasterio aprende poco acerca de Cristo. Antaño había en los monasterios escuelas de Sagradas Escrituras y de otras artes útiles a la iglesia cristiana, para que de ellas salieran pastores y obispos. Pero ahora los monasterios tienen un aspecto muy diferente. En tiempos pasados la gente se congregaba en la vida monástica con el fin de aprender la Escritura. Ahora sostienen que la vida monástica es de tal índole que mediante ella se obtiene la gracia de Dios y la justicia delante de él. De hecho dicen que es un estado de perfección³⁷. Así la colocan muy por encima de los otros estados que Dios ha ordenado. Todo esto se aduce sin ningún deseo de calumniar, para que se pueda percibir y entender mejor cómo los nuestros enseñan y predicán.

En primer lugar, se enseña entre nosotros, respecto a quienes desean casarse que todos los que no están preparados para la vida célibe tienen el poder y están en todo su derecho de casarse, ya que los votos no pueden anular la ordenanza y el mandamiento divino. El mandamiento de Dios reza así en 1ª Corintios 7:2: “*A causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una su propio marido*”. No sólo el mandamiento divino, sino también la creación y ordenanza

³⁵ En el Medievo era corriente la comparación entre la profesión monástica y el bautismos; p. ej., Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, II, 2, q. 189, a. 3 ad 3.

³⁶ Los teólogos medievales hicieron la distinción entre los “preceptos del evangelio”, que son necesarios para la salvación, y los “consejos del evangelio”, los cuales no son obligatorios pero hacen que se logre la salvación “mejor y más rápidamente”. Vid., p. ej., Bonaventura, *Breviloquium*, V. 9; Tomás de Aquino, op. Cit., II, 1, q. 108, art. 4.

³⁷ Sobre el monacato como el “estado de perfección” vid. Tomás de Aquino, op. Cit., II, 2, q., 186, a, 1, c.

divinas compelen e impulsan al matrimonio a todos los que no han recibido el carisma de la virginidad mediante una obra especial de Dios, conforme a esta palabra de Dios mismo en Génesis 2:18: "No es bueno que el hombre esté solo; le haremos ayuda idónea para él".

Ahora bien, ¿qué es lo que puede oponerse a esto? Por mucho que se alabe y ensalce el voto y la obligación, no obstante es imposible lograr por fuerza que el mandamiento divino quede invalidado. Los eruditos dicen que los votos contraídos contra el derecho papal son inválidos³⁸. ¡Cuánto menos deben obligar y tener vigencia y validez si se contraen en contra el mandamiento de Dios!

Si la obligación de los votos fuera tan rígida que no pudiese existir ningún motivo para anularlos, entonces los papas no habrían podido conceder dispensaciones de los votos; porque ningún hombre tiene la facultad de anular la obligación que tenga su origen en el derecho divino. Por eso, los papas han considerado acertadamente en el caso de tal obligación que se debe usar de lenidad; y con frecuencia han concedido dispensas, como en el caso del rey de Aragón³⁹ y en muchos otros. Si se han concedido dispensas para mantener intereses temporales, con mucha más razón se deberá dispensar por causa de la necesidad de las almas.

Por consiguiente, ¿por qué insiste la oposición tan categóricamente en que deben guardarse los votos, sin investigar de antemano si el voto ha conservado su índole? Pues el voto debe abarcar lo que es posible, y ser voluntario y ajeno a su coacción⁴⁰. Pero, bien se sabe hasta qué punto la castidad perpetua está dentro de la capacidad humana. Además, han sido pocos, tanto hombres como mujeres, quienes por sí mismos, voluntaria y deliberadamente, han hecho el voto monástico. Antes de que lleguen al uso debido de la razón, se les persuade a hacer el voto monástico, y a veces aún se los obliga y fuerza. Por lo tanto, no es justo que se dispute sobre la obligación del voto con tanta precipitación y vehemencia, en vista de que todos reconocen que el contraer un voto involuntariamente y sin la debida deliberación es contrario a la naturaleza misma del voto.

³⁸ *Decr. Grat.*, parte II, cap. 20, q. 4, c. 2 dice que un voto contraído por un monje sin el consentimiento de su abad es inválido.

³⁹ Ramiro II, un monje, fue dispensado de sus votos después de la muerte de su hermano que no tenía hijos, para que ascendiera al trono.

⁴⁰ Tomás de Aquino. *Op. Cit.*, II, 2, q. 88, art. 1, 8.

Algunos cánones y el derecho papal invalidan el voto contraído antes de los quince años⁴¹. Consideran que antes de alcanzar esa edad una persona no posee suficiente comprensión como para decidir sobre el estado en que vivirá durante toda su vida. Otro canon concede aún más años a la debilidad humana, prohibiendo contraer el voto monástico antes de cumplir los dieciocho años⁴². Así, pues, la mayoría tiene razón y justificación para salir de los monasterios, porque la mayor parte entró en ellos durante la niñez, antes de llegar a tal edad.

Por último, aun cuando se pudiera censurar el rompimiento del voto monástico, no se podría concluir de ello que debiera anularse el matrimonio de quienes lo rompieron. San Agustín dice en pregunta 27, capítulo 1 de su escrito *Nuptiarum* que tal matrimonio no debe anularse⁴³. Ahora bien, la autoridad de San Agustín en la iglesia cristiana no es de poca monta, si bien es cierto que posteriormente otros opinaron de modo distinto que él.

Aunque el mandamiento de Dios respecto al estado de matrimonio libra y exime a muchos de los votos monásticos, los nuestros aducen aún más motivos en favor de su nulidad e invalidez. Todo acto de culto instituido y elegido por los hombres sin mandato y precepto divinos para obtener la justicia y la gracia de Dios se opone a Dios, al santo evangelio y al precepto divino. Cristo mismo dice en Mat. 15:9: “En vano me honran con mandamientos de hombres”. También San Pablo enseña en todas partes que no se debe buscar la justicia en nuestros preceptos ni en actos de culto ideados por los hombres, sino que la justicia y la piedad ante Dios provienen de la fe y la confianza al creer que Dios nos recibe en su gracia por causa de su único Hijo Jesucristo. Es evidente que los monjes han enseñado y predicado que la espiritualidad inventada satisface por los pecados y obtiene la gracia y la justicia de Dios⁴⁴. Ahora bien, ¿no significa esto minimizar la gloria y la magnitud de la gracia de Cristo y negar la justicia de la fe? De esto se sigue que tales votos acostumbrados eran actos de culto equivocados y falsos. Por lo tanto, no son obligatorios, porque un voto impío y contraído contra el mandato de Dios es nulo. También los cánones enseñan que el juramento no debe ser un lazo de pecado⁴⁵.

⁴¹ *Decr. Grat.*, parte II, C. 20, q. 1, c. 10.

⁴² *Ibidem*, cap. 5.

⁴³ Agustín, *De bono vidiutatis*, cap.9, según *Decr. Grat.*, parte II, C. 27, q. 1, c. 41.

⁴⁴ Vid. La referencia a Tomás de Aquino que se da arriba en Art. XXVII, nota 4.

⁴⁵ *Decr. Grat.*, II, C. 22, q. 4, c. 22; pero en esta cita no se habla de votos monásticos.

San Pablo dice en Gálatas 5:4: “*Si ustedes buscan la justicia por medio de la Ley, han roto con Cristo y quedan fuera del dominio de la gracia*”. Por consiguiente, los que desean justificarse mediante los votos también se han desligado de Cristo y caen de la gracia de Dios. Los tales despojan a Cristo de su honor, quien sólo justifica, y se lo dan a sus votos y a su vida monástica. Tampoco se puede negar que los monjes han enseñado y predicado que por medio de sus votos, su vida monástica y su conducta eran justificados y merecían el perdón de los pecados. En efecto, han inventado cosas aún más ineptas y absurdas, diciendo que hacían partícipes a otros de sus buenas obras. Si uno quisiera recalcar y censurar todo esto con aspereza, ¡cuántas cosas podrían traerse a colación, cosas de las cuales los monjes mismos ahora se avergüenzan y quisieran no haber hecho! Además de todo esto, han persuadido al pueblo de que este inventado estado espiritual de las órdenes constituye la perfección cristiana. Esto es ciertamente alabar las obras con el fin de obtener la justificación por ellas. Ahora bien, no es un leve escándalo en la iglesia cristiana proponer al pueblo tal acto de culto que los hombres han inventado sin el mandamiento de Dios y enseñar que tal acto hace que los hombres aparezcan ante Dios como piadosos y justos. La noticia de la fe, la cual debe recalcarse ante todo en la iglesia cristiana, se oscurece cuando los ojos del pueblo son deslumbrados con esta extraña religiosidad angelical y con la afectación falsa de la pobreza, la humildad y la castidad.

Además, se oscurecen los mandamientos de Dios y el verdadero culto de Dios cuando el pueblo oye que solamente los monjes se encuentran en estado de perfección. Pues la perfección cristiana consiste en temer a Dios de corazón y con sinceridad, y no obstante tener una íntima confianza y fe de que por causa de Cristo tenemos un Dios lleno de gracia y de misericordia, que podemos y debemos pedir a Dios lo que nos hace falta y esperar confiadamente de él ayuda en toda tribulación, cada uno de acuerdo con su vocación y condición. Consiste también en que realicemos buenas obras diligentemente y en que atendamos a nuestro oficio. En esto consiste la verdadera perfección y el verdadero culto a Dios, y no en pedir limosna ni en usar capuchas de color negro o gris, etc. Pero El pueblo común deduce una opinión mucho más perjudicial de la falsa alabanza que se hace de la vida monástica, al oír que se alaba desmesuradamente el estado cálibe. De ello resulta que vive en el matrimonio con conciencia intranquila. Cuando el hombre común oye que sólo los mendigos deben ser contados como perfectos, no puede saber que se le permite tener posesiones y negociar con ellas sin pecado. Cuando el pueblo oye que

no vengarse es solamente un consejo⁴⁶, resulta que algunos opinan que no es pecado vengarse fuera del ejercicio de su oficio. Algunos opinan que no corresponde a los cristianos, ni aún al gobierno, castigar el mal.

Se leen muchas cosas de hombres que abandonaron a esposa e hijos, e incluso su oficio civil, y se recluyeron en un monasterio. Según dijeron, esto es huir del mundo y buscar una vida más agradable a Dios que la de las otras personas. Y no podían tampoco saber que es necesario servir a Dios observando los mandamientos que él ha dado y no guardando los mandamientos inventados por los hombres. Un estado de vida bueno y perfecto es el que se apoya en el mandamiento de Dios, pero es pernicioso el estado de vida que no tenga de su lado el mandamiento divino. Fue necesario impartir al pueblo instrucción apropiada respecto a tales asuntos.

En otro tiempo Gerson también censuró el error de los monjes respecto a la perfección, indicando que en esa época era una novedad decir que la vida monástica constituyese un estado de perfección⁴⁷.

Muchísimas opiniones y errores impíos se relacionan con los votos monásticos: Se alega que nos hacen justos y piadosos ante Dios, que constituyen la perfección cristiana, que mediante la vida monástica se guardan tanto los consejos como los mandamientos del evangelio y que ella produce las buenas obras de supererogación⁴⁸ que no estamos obligados a rendir a Dios. Puesto que todo esto es falso, vano e inventado, los votos monásticos son nulos e inválidos.

XXVIII. La potestad de los obispos

En tiempos pasados se escribieron muchas y diversas cosas acerca del poder de los obispos. Algunos han confundido impropriamente el poder de los obispos y el poder de la espada temporal. Tal confusión caótica trajo como consecuencia muy grandes guerras, tumultos e insurrecciones, porque los obispos, con el pretexto del poder otorgado por Cristo, no solamente han introducido nuevos actos de culto y

⁴⁶ Es decir, un “consejo evangélico”; vid. Arriba Art. XXVII, secc. 5.

⁴⁷ Gerson se dirigió a menudo contra el concepto del “estado de perfección”, vid. P. ej., *De consiliis evangelicis et statu perfectionis*, Opera, II, 680.

⁴⁸ Acciones ejecutadas, además de las obras que cada cristiano debe hacer.

mediante la reservación de algunos casos⁴⁹ y el empleo violento del entredicho han oprimido a las conciencias, sino que se han atrevido a poner y deponer, a su antojo, a emperadores y reyes⁵⁰. Desde hace mucho tiempo personas eruditas y temerosas de Dios dentro de la cristiandad han censurado tales desafueros. Por este motivo nuestros teólogos, para consuelo de las conciencias, se han visto obligados a exponer la distinción entre el poder espiritual y el poder y la autoridad temporales. Los nuestros han enseñado que a causa del mandamiento de Dios se deben honrar con toda reverencia ambos poderes y autoridades y que deben estimarse como los dones divinos más nobles en este mundo.

Nuestros teólogos enseñan que, de acuerdo con el evangelio, el poder de las llaves, o de los obispos es un poder y mandato divino de predicar el evangelio, de perdonar y retener los pecados y de distribuir y administrar los Sacramentos, porque Cristo envió a los apóstoles con el siguiente encargo: “*Como el Padre me envió a mí, yo también los envió a ustedes*”. Al decirles esto, sopló sobre ellos y añadió: “*Reciban el Espíritu Santo. Los pecados serán perdonados a los que ustedes se los perdonen, y serán retenidos a los que ustedes se los retengan*” (Juan 20:21-23).

Este mismo poder de las llaves o de los obispos se practica y se realiza únicamente mediante la enseñanza y la predicación de la Palabra de Dios y la administración de los Sacramentos a muchas personas o individualmente, según el encargo de cada uno. De esta manera no se otorgan cosas corporales sino cosas y bienes eternos, a saber, la justicia eterna, el Espíritu Santo y la vida eterna. Estos bienes no pueden obtenerse sino por el ministerio de la predicación y la administración de los Santos Sacramentos, porque San Pablo dice en Romanos 1:16: “*El evangelio es poder de Dios para salvación de todo aquel que cree*”. Ya que el poder de la iglesia o de los obispos proporciona bienes eternos y se emplea y ejerce sólo por el ministerio de la predicación, de ninguna manera estorba al gobierno ni a la autoridad temporal. Esta tiene que ver con cosas muy distintas del evangelio; el poder temporal no protege el alma, sino que mediante la espada y penas temporales protege el cuerpo y los bienes contra la violencia externa.

Por esta razón las dos autoridades, la espiritual y la temporal, no deben confundirse ni mezclarse pues el poder espiritual tiene su mandato de predicar el

⁴⁹ Casos de pecados cuya absolución quedaba reservada al papa o a los obispos.

⁵⁰ Gregorio VII, *Dictatus papae.*, 12. “*Quod illi liceat imperatores deponere*”. Bonifacio VIII, bula *Unam Sanctam*.

evangelio y de administrar los sacramentos. Por lo tanto no debe usurpar otras funciones; no debe poner ni deponer a los reyes, no debe anular o socavar la ley civil y la obediencia al gobierno; no debe hacer ni prescribir a la autoridad temporal leyes relacionadas con asuntos profanos, tal como Cristo mismo dijo: “*Mi Reino no es de este mundo*”; también: “*¿Quién me ha puesto como juez sobre ustedes?*” San Pablo dice en Filipenses 3:20: “*Nuestra ciudadanía está en los cielos*”, y en 2ª Corintios 10:4-5 dice: “*las armas de nuestro combate no son carnales, pero, por la fuerza de Dios, son suficientemente poderosas para derribar fortalezas. Por eso destruimos las falsedades y toda clase de altanería que se levanta contra el conocimiento de Dios, y sometemos toda inteligencia humana para que obedezca a Cristo*”.

De este modo nuestros teólogos distinguen las funciones de las dos autoridades y poderes, mandando que se los estime como los más altos dones de Dios en este mundo.

En los casos en que los obispos tienen la autoridad temporal y el poder de la espada, no lo tienen como obispos por derecho divino, sino por derecho humano e imperial, otorgado por los emperadores romanos y los reyes para la administración temporal de sus bienes, cosa que nada tiene que ver con el ministerio del Evangelio. Por consiguiente, el ministerio de los obispos, según el derecho divino, consiste en predicar el Evangelio, perdonar los pecados, juzgar la doctrina contraria al evangelio y excluir de la congregación cristiana a los impíos cuya conducta impía sea manifiesta, sin usar del poder humano, sino sólo por la Palabra de Dios. Por esta razón, los párrocos y las iglesias tienen la obligación de obedecer a los obispos, de acuerdo con la palabra de Cristo en Lucas 10:16: “*El que los escucha a ustedes, me escucha a mí*”. Pero cuando los obispos enseñen, ordenen o instituyan algo contrario al evangelio, en tales casos tenemos el mandamiento de Dios de no obedecerlos, en Mateo 7:15: “*Cuidense de los falsos profetas*”. San Pablo dice en Gálatas 1:8: “*Aunque nosotros mismos o un ángel del cielo les anuncia un Evangelio distinto del que les hemos anunciado, ¡que sea expulsado!*”. También dice en 2ª Corintios 13:8: “*Nada podemos contra la verdad, sino por la verdad*”. Mas adelante dice: “*Conforme a la autoridad que el Señor me ha dado para edificación, y no para destrucción*”. Así también ordena el derecho eclesiástico II, pregunta 7, en los capítulos titulados “*Sacerdotes*” y “*Ovejas*”⁵¹.

⁵¹ *Decr. Grat.*, parte II, q. 7, c. 8, 13.

También San Agustín escribe en la epístola contra Petiliano que ni siquiera se debe seguir a los obispos debidamente elegidos cuando yerren o cuando enseñen u ordenen algo contrario a la Escritura divina⁵².

Cualquier otro poder y autoridad judicial que tengan los obispos como, por ejemplo, en asuntos de matrimonio o de los diezmos⁵³, lo poseen por derecho humano. Pero cuando los ordinarios⁵⁴ son negligentes en tal función, los príncipes están obligados, ya sea voluntariamente, ya sea a regañadientes, a administrar la justicia a favor de sus súbditos por causa de la paz y para evitar la discordia y los disturbios en sus territorios.

Además, se disputa sobre si los obispos tienen la autoridad de introducir ceremonias en la iglesia y de establecer reglas concernientes a comidas, días de fiesta y las distintas órdenes de clérigos. Los que conceden esta autoridad a los obispos citan la palabra de Cristo en Juan 16: 12-13: “*Todavía tengo muchas cosas que decirles, pero ustedes no las pueden comprender ahora. Cuando venga el Espíritu de la Verdad, él los introducirá en toda la verdad*”⁵⁵. Además, citan el ejemplo de Hechos 15:20, 29, en donde se prohibió la sangre y lo ahogado. También se aduce el hecho de que el sábado se convirtió en domingo –en contra de los Diez Mandamientos– según dicen. Ningún ejemplo se cita y recalca tanto como el de la mutación del sábado, queriendo demostrar con ello que la autoridad de la iglesia es grande, ya que ha dispensado los Diez Mandamientos y ha alterado algo en ellos⁵⁶.

Sobre esta cuestión los nuestros enseñan que los obispos no tienen la autoridad de instituir y establecer nada contra el evangelio, como queda expuesto arriba y como el derecho eclesiástico enseña a través de toda la Distinción 9⁵⁷. Es manifiestamente contrario al mandamiento y la palabra de Dios convertir opiniones humanas en leyes o exigir que mediante tales leyes se haga satisfacción por los pecados para conseguir la gracia, pues se denigra la gloria del mérito de Cristo cuando nos proponemos merecer la gracia mediante tales ordenanzas. También es

⁵² Agustín, *De unitate ecclesiae*, 11, 28.

⁵³ Desde el Medievo temprano se exigió el pago a la iglesia de la décima parte de los ingresos globales provenientes de las cosechas y las industrias.

⁵⁴ Los Obispos.

⁵⁵ Juan Eck citó este texto en sus *Loci theologici contra Lutero y otros enemigos de la iglesia*

⁵⁶ Tomás de Aquino, op. Cit., II, q. 122, a. 4 ad 4.

⁵⁷ *Decr. Grat.*, I, dist. 9, c. 8ss.

manifiesto que a causa de esta opinión dentro de la cristiandad, las ordenanzas humanas se han multiplicado infinitamente, pero la doctrina sobre la fe y la justicia de la fe casi se ha suprimido. A diario se han prescrito nuevos días de fiesta y nuevos ayunos y se han instituido nuevas ceremonias y nuevos honores tributados a los santos, todo con el fin de merecer de Dios la gracia y todo bien.

Quienes instituyen ordenanzas humanas también obran contra el mandamiento de Dios al hacer que el pecado sea cosa de comidas, ciertos días y cosas similares y al oprimir a la cristiandad con la esclavitud de la ley. Actúan como si los cristianos para merecer la gracia, tuvieran que celebrar tales actos de culto como si fuesen iguales al culto levítico, arguyendo, según escriben algunos, que Dios ordenó a los apóstoles y a los obispos que los instituyeran. Es de suponer que algunos obispos fueron engañados con el ejemplo de la ley de Moisés. De ahí surgieron innumerables ordenanzas. Por ejemplo: que es pecado mortal hacer trabajo manual en los días de fiesta, aún sin dar ofensa a otros; que es pecado mortal dejar de rezar las siete horas canónicas; que algunas comidas manchan la conciencia; que el ayuno es una obra mediante la cual Dios es reconciliado; que no se puede perdonar el pecado en un caso reservado, a menos que lo conceda el que lo reservó, y esto a pesar de que el derecho eclesiástico no habla de la reservación de la culpa, sino sólo de la reservación de las penas eclesiásticas⁵⁸.

¿De dónde tienen los obispos el derecho y la autoridad para imponer a la cristiandad tales exigencias, enredando así a las conciencias? En Hechos 15: 10 San Pedro prohíbe poner el yugo sobre la cerviz de los apóstoles. Y San Pablo dice a los corintios que a ellos se les ha dado el poder de edificar y no de destruir. ¿Por qué multiplican los pecados mediante tales exigencias?

Pero hay textos claros de la Escritura divina que prohíben estipular tales exigencias para merecer la gracia de Dios o como necesarias para la salvación. Pablo dice en Colosenses 2:16-17: “*Que nadie los critique por cuestiones de alimento y de bebida, o de días festivos, de novilunios y de sábados. Todas esas cosas no son más que la sombra de una realidad futura, que es el Cuerpo de Cristo*”. También: “*Ya que ustedes han muerto con Cristo, a los elementos del mundo, ¿por qué se someten a las prohibiciones de “no tomar”, “no comer” y “no tocar”, como si todavía vivieran en el mundo? Todo esto se refiere a cosas destinadas a ser destruidas por su mismo uso y no son más que preceptos y doctrinas de hombres*” (Colosenses

⁵⁸ Vid. Arriba, Art. XXVIII, secc. 1

2:20-22) También en Tito 1: 14 San Pablo claramente prohíbe atender a fábulas judaicas y a mandamientos de hombres que se apartan de la verdad.* En Mateo 15:14 Cristo mismo dice de aquellos que urgen a los hombres a cumplir mandamientos humanos: “Déjenlos: son ciegos que guían a otros ciegos” El repudia semejante servicio divino y dice: “Toda planta que no haya plantado mi Padre celestial, será arrancada de raíz” (Mateo 15:13). Si, pues, los obispos tienen autoridad de oprimir a las iglesias con innumerables exigencias y de enredar las conciencias, ¿por qué prohíbe la Escritura divina tan a menudo el hacer y obedecer los reglamentos humanos? ¿Por qué los llama doctrina de demonios? ¿Habrá hecho en vano el Espíritu Santo toda esta amonestación?

Puesto que son contrarios al evangelio tales reglamentos, instituidos como necesarios para aplacar a Dios y merecer la gracia, de ninguna manera incumbe a los obispos imponer tales actos de culto. Es necesario retener en la cristiandad la doctrina de la libertad cristiana, es decir, que la servidumbre a la ley no es necesaria para la justificación, como dice Pablo en Gálatas 5:1: “Estén, pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres, y no caigan otra vez en el yugo de esclavitud”. Pues es preciso preservar el artículo principal del evangelio, de que obtenemos la gracia de Dios por la fe en Cristo sin nuestro mérito y que no la merecemos mediante actos de culto establecidos por los hombres.

¿Qué se ha de decir, pues, del domingo y de otras ordenanzas eclesiásticas y ceremonias similares? Los nuestros contestan⁵⁹ que los obispos o los pastores pueden establecer ritos para que todo se haga con orden en la iglesia, pero no con el fin de obtener la gracia divina no hacer satisfacción por el pecado ni atar las conciencias con la idea de que tales actos de culto sean necesarios y que sea pecado omitirlos cuando esto se hace sin dar ofensa. Así, San Pablo, escribiendo a los corintios, ordenó que las mujeres cubrieran su cabeza en la asamblea, también que los predicadores no hablaran al mismo tiempo en la asamblea, sino en orden, uno por uno (1ª Corintios 14:23-31).

Conviene a la congregación cristiana ceñirse a tales ordenanzas a causa del amor y la paz y en estos asuntos prestar obediencia a los obispos y pastores, reteniéndolas en cuanto se pueda sin dar ofensa al otro, para que no haya ningún desorden ni conducta desenfadada en la iglesia. Pero esta obediencia debe prestarse de tal

⁵⁹ Respuesta al ataque de Juan Eck en sus 404 Tesis (nos. 177-179), alegando que los evangélicos enseñaban falsamente respecto al día del Señor.

manera que no se oprima las conciencias, sosteniendo que tales cosas son necesarias para la salvación y considerando que se comete pecado al omitirlas sin dar ofensa a los demás. Nadie diría, por ejemplo, que la mujer peca al salir descubierta, si con ello no ofende a los demás.

Lo mismo sucede con la observancia del domingo, de la Pascua de Resurrección, de Pentecostés y las demás fiestas y ritos. Están muy equivocados quienes consideran que la observación del domingo es institución necesaria en lugar del sábado, ya que la Sagrada Escritura ha abolido el sábado y enseña que desde la revelación del evangelio todas las ceremonias de la ley antigua pueden ser omitidas. Sin embargo, debido a la necesidad de estipular cierto día para que el pueblo sepa cuándo congregarse, la iglesia cristiana ha designado el domingo para ese fin; y se ha complacido y agrado en introducir este cambio para dar al pueblo un ejemplo de la libertad cristiana y para que se sepa que no es necesaria la observancia del sábado ni la de ningún otro día.

Hay muchas discusiones impropias⁶⁰ acerca de la mutación de la ley, de las ceremonias del Nuevo Testamento y del cambio del sábado, todas las cuales han surgido de la opinión errónea y equivocada de que en la cristiandad es necesario tener un culto igual al levítico o al judío, como si Cristo hubiese ordenado a los apóstoles y obispos inventar nuevas ceremonias que fuesen necesarias para la salvación. Estos errores se introdujeron en la cristiandad cuando ya no se enseñaba la justicia de la fe ni se predicaba con claridad y pureza. Algunos disputan respecto al domingo, diciendo que es necesario observarlo, si bien no por derecho divino, sin embargo casi como si fuera de derecho divino. Prescriben qué clase y qué cantidad de trabajo se puede hacer en días de fiesta. Pero, ¿qué son tales discusiones sino ataduras para las conciencias? Porque, aun cuando se propongan mitigar y temperar las ordenanzas humanas, no puede haber mitigación⁶¹ alguna mientras persista la idea de que son necesarias. Y esta opinión tiene que persistir mientras no se sepa nada de la justicia de la fe ni de la libertad cristiana.

Los apóstoles ordenaron abstenerse de sangre y de lo ahogado. Pero, ¿quién lo cumple ahora? Sin embargo, los que no cumplen no cometen pecado, ya que los mismos apóstoles no quisieron cargar a las conciencias con tal servidumbre, sino que decretaron tal prohibición por un tiempo para evitar escándalo. En relación a

⁶⁰ P. ej., Tomás de Aquino, *op. Cit.*, II, 1, q. 103.

⁶¹ En el original, *epikeia*. Vid. Arriba, Art. XXVI, sec. 4.

esta ordenanza es necesario fijarse en el artículo principal de la doctrina cristiana, el cual no es abrogado por este decreto⁶².

Casi ninguno de los antiguos cánones se observa al pie de la letra, y a diario desaparecen muchos de los mismos reglamentos, aun entre aquellos que con más celo los guardan. No es posible aconsejar ni ayudar a las conciencias en los casos donde no se conceda esta mitigación: que se reconozca que tales reglas no han de ser consideradas como necesarias y que su omisión no es perjudicial a las conciencias. Los obispos, no obstante, podrían mantener fácilmente en pie la obediencia si no insistieran en la observancia de las reglas que no pueden regularse sin pecado. Pero ahora administran el Santo Sacramento bajo una especie y prohíben la administración de las dos especies. También prohíben el matrimonio a los clérigos y no aceptan para el ministerio a nadie a menos que jure con anterioridad no predicar esta doctrina, aunque no cabe duda de que está de acuerdo con el Santo Evangelio. Nuestras iglesias no desean que los obispos restauren la paz y la unidad en menoscabo de su honra y dignidad, si bien es cierto que en casos de necesidad correspondería a los obispos hacerlo. Solamente piden que los obispos aflojen algunas cargas injustas, las cuales en tiempos pasados no existían en la iglesia y se aceptaron contra el uso de la iglesia cristiana universal. Quizás al principio hubo cierta razón para su introducción, pero ya no se adaptan a nuestros tiempos. Es innegable que algunos reglamentos fueron aceptados debido a la falta de comprensión. Por lo tanto, los obispos deberían tener la bondad de mitigar dichas reglas, ya que tales cambios en nada perjudican el mantenimiento de la unidad de la iglesia cristiana. Muchas reglas inventadas por los hombres han caído en desuso con el correr del tiempo y ya no son obligatorias, como lo testifica el mismo derecho papal⁶³.

Pero si no es posible lograr la concesión de mitigar y abolir aquellas reglas humanas que no pueden guardarse sin pecado, entonces nos vemos obligados a seguir la regla apostólica que nos ordena obedecer a Dios antes que a los hombres (Hechos 5:29).

San Pedro prohíbe a los obispos ejercer el dominio, como si tuviesen la autoridad de obligar a las iglesias a cumplir su voluntad. Ahora no se trata de cómo se les

⁶² El llamado “decreto apostólico” de Hechos 15:23-29.

⁶³ P. ej., los cánones penitenciales de la iglesia antigua, que regulaban la penitencia pública, cedieron al sacramento de la penitencia, al desarrollarse éste en el Medievo temprano.

puede restar a los obispos su autoridad, sino que pedimos y deseamos que no obliguen a nuestras conciencias a pecar. Pero si no quieren acceder a esto y desprecian nuestra petición, que ellos vean cómo rendirán cuenta de ello Dios, ya que por su obstinación dan ocasión a cisma y división, cosa que justamente deberían ayudar a evitar.

Conclusión

Estos son los artículos principales que se han considerado como controversiales. Aunque se hubieran podido aducir muchos más abusos y errores, no obstante, para evitar la desprolijidad y ociosidad, hemos traído a colación sólo los principales. Los demás pueden juzgarse fácilmente a la luz de éstos. En tiempos pasados hubo muchas quejas sobre las indulgencias, las peregrinaciones y el abuso de la excomunión. También los párrocos sostuvieron innumerables riñas con los monjes sobre el derecho de oír las confesiones, sobre los entierros, las predicaciones en ocasiones especiales y otras innumerables. Hemos pasado por alto todo esto discretamente y por el bien común, para que salieran a relucir aún más los asuntos principales en esta cuestión. No debe pensarse que nada se haya hablado o aducido por odio o por el deseo de injuriar. Sólo se han enumerado los puntos que hemos considerado necesario aducir y traer a colación, para que se pueda entender más claramente que entre nosotros nada, ni en cuestión de doctrina ni de ceremonias, ha sido aceptado que esté en pugna con la Sagrada Escritura o con la iglesia cristiana universal. Es evidente y manifiesto que con toda diligencia y con la ayuda de Dios (no queremos gloriarnos) nos hemos precavido de que ninguna doctrina nueva o impía nunca se introduzca e irrumpa en nuestras iglesias y gane la primacía entre ellas.

De acuerdo con el edicto, hemos deseado entregar los susodichos artículos, haciendo constar cuál es nuestra confesión y nuestra doctrina. Si alguien encontrara que falta algo en ellos, estamos listos para dar más información con base en la Sagrada Escritura divina.

Somos los súbditos obedientes de Vuestra Majestad Imperial:

Juan, Duque de Sajonia, Elector.
Jorge, Margrave de Brandenburgo.
Ernesto, Duque de Luneburgo.

*Felipe, Langrave de Hesse.
Juan Federico, Duque de Sajonia.
Francisco, Duque de Luneburgo.
Wolfgang, Príncipe de Anhalt.
El burgomaestre y el consejo de Nuremberg.
El burgomaestre y el consejo de Reutlingen.*

Notas complementarias

* *Es muy importante destacar que la Confesión de Augsburgo comienza con todo aquello que debe quedar claro y que es lo que une a los cristianos en la fe. Luego, esta segunda parte, es la cual los Protestantes intentan “corregir” las doctrinas de la época hacia una mejor comprensión y práctica de la vida cristiana y de la fe en Dios Trino.*

** *“Lo que yo recibí del Señor, y a mi vez les he transmitido, es lo siguiente: El Señor Jesús, la noche en que fue entregado, tomó el pan, dio gracias, lo partió y dijo: “Esto es mi Cuerpo, que se entrega por ustedes. Hagan esto en memoria mía”. De la misma manera, después de cenar, tomó la copa, diciendo: “Esta copa es la Nueva Alianza que se sella con mi Sangre. Siempre que la beban, háganlo en memoria mía”. Y así, siempre que coman este pan y beban esta copa, proclamarán la muerte del Señor hasta que él vuelva. Por eso, el que coma el pan o beba la copa del Señor indignamente tendrá que dar cuenta del Cuerpo y de la Sangre del Señor” (1ª Co 11:23-27).*

*** *“El Espíritu afirma claramente que en los últimos tiempos habrá algunos que renegarán de su fe, para entregarse a espíritus seductores y doctrinas demoníacas, seducidos por gente mentirosa e hipócrita, cuya conciencia está marcada a fuego. Esa gente proscribire el matrimonio y prohíbe el consumo de determinados alimentos que Dios creó para que los creyentes y los conocedores de la verdad los comieran dando gracias. Todo lo que Dios ha creado es bueno, y nada es despreciable, si se lo recibe con acción de gracias, porque la Palabra de Dios y la oración lo santifican” (1ª Timoteo 4:1-5).*

**** *“Si Dios fuera su Padre, ustedes me amarían, porque yo he salido de Dios y vengo de él. No he venido por mí mismo, sino que él me envió. ¿Por qué ustedes no comprenden mi lenguaje? Es porque no pueden escuchar mi palabra. Ustedes tienen por padre al demonio y quieren cumplir los deseos de su padre. Desde el comienzo él fue homicida y no tiene nada*

que ver con la verdad, porque no hay verdad en él. Cuando miente, habla conforme a lo que es, porque es mentiroso y padre de la mentira. Pero a mí no me creen, porque les digo la verdad. ¿Quién de ustedes probará que tengo pecado? Y si les digo la verdad, ¿por qué no me creen? El que es de Dios escucha las palabras de Dios; si ustedes no las escuchan, es porque no son de Dios”. Los judíos le replicaron: “¿No tenemos razón al decir que eres un samaritano y que estás endemoniado?”. Jesús respondió: “Yo no estoy endemoniado, sino que honro a mi Padre, y ustedes me deshonran a mí. Yo no busco mi gloria; hay alguien que la busca, y es él el que juzga. Les aseguro que el que es fiel a mi palabra, no morirá jamás”” (Juan 8:42-51).

********* *“Porque a los ojos de Dios, nadie será justificado por las obras de la Ley, ya que la Ley se limita a hacernos conocer el pecado. Pero ahora, sin la Ley, se ha manifestado la justicia de Dios atestiguada por la Ley y los Profetas: la justicia de Dios, por la fe en Jesucristo, para todos los que creen. Porque no hay ninguna distinción: todos han pecado y están privados de la gloria de Dios, pero son justificados gratuitamente por su gracia, en virtud de la redención cumplida en Cristo Jesús” (Romanos 3:20-24)*

********* *“Cuando se reúnen, lo que menos hacen es comer la Cena del Señor, porque apenas se sientan a la mesa, cada uno se apresura a comer su propia comida, y mientras uno pasa hambre, el otro se pone ebrio. ¿Acaso no tienen sus casas para comer y beber? ¿O tan poco aprecio tienen a la Iglesia de Dios, que quieren hacer pasar vergüenza a los que no tienen nada? ¿Qué les diré? ¿Los voy a alabar? En esto, no puedo alabarlos” (1 Corintios 11:20-22).*

********* *“Repréndelos severamente para que permanezcan íntegros en la fe, en lugar de dar crédito a las fábulas judías y a los preceptos de personas que dan la espalda a la verdad” (Tito 1:13-14).*

Fuente

<http://www.iglesialuterana.cl/doctrina-luterana/libro-de-concordia/confesion-de-augsburgo-xxii-xxviii/>

Los autores

Lisandro Orlov

Es egresado de la Facultad Luterana de Teología en José C. Paz, Buenos Aires (1964). Es pastor ordenado de la Iglesia Evangélica Luterana Unida en Argentina y Uruguay. En 1986 fundó y desde entonces se desempeña como Coordinador de la Pastoral Ecuménica VIH-SIDA. También es el Coordinador Regional para América Latina y el Caribe del Plan de Acción en VIH y SIDA de la Federación Luterana Mundial. Asimismo es Profesor de Historia egresado de la Universidad Nacional de Buenos Aires y se desempeñó como Profesor titular de Historia Socio Cultural Antigua y Medieval en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata. (1974 a 1985). Lisandro Orlov fue miembro de la Junta Pastoral del Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos y Vicepresidente 1° de la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas.

Delia Virginia Ravagnani

Es Pastora de la Iglesia Evangélica Luterana Unida, ordenada al Ministerio de la Palabra y los Sacramentos el 12 de julio de 1998. Nació en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) 23 de setiembre de 1956, donde estudió. Es Bachiller Superior en Teología, egresada del ISEDET (año 1996); Técnica en Conducción Educativa, con especializaciones en Organización Técnico- Pedagógica, Evaluación Institucional y Tecnología educativa. Instituto Terciario La Salle (año 1988, 1989); Profesora para la enseñanza primaria. Escuela Normal Superior del Profesorado n° 1. Pte. Roque Sáenz Peña (1977). Es Pastora Capellana del IEA- IEES (desde marzo 2004); Profesora del área de Teología en el Instituto Evangélico de Educación Superior (IEES) en las carreras de Profesorado de Educación Primaria y Educación Inicial (desde marzo 2004) y Pastora titular de la Congregación San Juan Evangelista (desde diciembre 2013) Pastora en la Congregación El Buen Samaritano de Villa Progreso.(desde 1998 a 2013), Secretaria de Educación de la IELU (1998-2004) y Referente del área Cuenca del Plata de la Red de Educación de la Federación Luterana Mundial.(2001-2004). Como docente ha ocupado los siguientes cargos: fue Vicedirectora del Instituto Evangélico Americano de Villa del Parque (años 1993 al 2004); Secretaria del nivel primario del IEA de Villa del Parque: 1980 a 1993; Maestra de grado en el Instituto Evangélico Americano de Caseros: 1978 a 1986; Maestra en el Instituto D.F. Sarmiento del Ejército de Salvación (abril 1976-febrero 1978). Ha sido y es disertante en Jornadas institucionales de las escuelas de la IELU y en Congresos de Educación Superior; ha dado charlas y ponencias en

diferentes encuentros sobre diálogo ecuménico e interreligioso. Ha publicado artículos referidos al área de educación y de la mujer y participado en encuentros y congresos nacionales e internacionales sobre educación, área de la mujer y diálogo ecuménico e interreligioso.

Normas para autores

I. Envío

Los trabajos podrán estar escritos en castellano, portugués, italiano, francés o inglés, y serán enviados por correo electrónico, en archivo .doc, a la dirección de ISER: iser.1968@yahoo.com.ar.

En caso de que los trabajos tengan gráficos o imágenes, éstos se enviarán en un archivo aparte en alta resolución, preferentemente en formato JPG o PNG.

Junto a los trabajos se enviará un resumen o *abstract* de hasta 10 líneas, y 5 palabras clave en castellano e inglés. En el resumen se especificarán los objetivos, fuentes, métodos y resultados reales de la investigación. Los trabajos para las secciones de **comentarios** y **reseñas bibliográficas** así como las **noticias** no llevan resumen.

Asimismo, los autores facilitarán en otro archivo un breve *curriculum vitae* con el nombre de la institución donde trabajan y su situación profesional actual, que no exceda los 7 renglones.

II. Presentación

Los artículos que no se ajusten a estas normas no serán considerados para su publicación.

II.1 Artículos

Los artículos, originales e inéditos, tendrán una extensión máxima de 30 hojas (DIN A-4), utilizando tipos Times New Roman 11, a espacio simple, incluyendo las notas en Times New Roman 10, gráficos, cuadros e ilustraciones.

El **título** irá centrado en mayúscula minúscula, negrita. El Nombre completo del autor a la derecha.

Los **subtítulos** en negrita Mayúscula minúscula a la izquierda.

El **cuerpo del texto** irá dejando una línea después del título/subtítulo o epígrafe.

El texto se escribirá **sin sangrías** a la izquierda. No se usarán tabuladores ni automáticos para las enumeraciones. El número de nota debe ponerse **antes** del signo puntuación.

Las **citas** se pondrán “entre comillas”, y las ‘citas dentro de las citas’. No se usarán comillas francesas. Las citas de más de tres renglones deben ir separadas del cuerpo del texto, con una sangría de un cm a la izquierda. En todos los casos, se requiere que la cita sea en el mismo idioma del texto principal y que se incluya en nota a pie el texto en idioma o lengua original.

La *itálica* se usará sólo para las palabras extranjeras, aun cuando pertenezcan al vocabulario técnico.

Para destacar una palabra o frase se usará **negrita**, procurando no abusar de estos destaques.

Las **rayas** (–) sirven para introducir una aclaración que, según la RAE, “supone un aislamiento mayor con respecto al texto en el que se insertan que los que se escriben entre comas, pero menor que los que se escriben entre paréntesis”, y deben ir —**pegadas**— (sin espacio) a la primera y última palabra de la oración que separan. Los **guiones**, en cambio, (-) se usarán para separar fechas: “1070-1072”; para crear sustantivos compuestos ocasionales: “ciudad-estado”; para vincular palabras que formen un concepto: “ser-para-sí”; para separar el prefijo de su base con el fin de hacer hincapié en el valor semántico de la partícula: “re-presentación”, etc. En otras lenguas, como el portugués por ejemplo, para respetar los casos gramaticales que así lo exigen: “pode-se”, “louvou-os”, “obedecer-lhes”.

II.2 Citas y referencias bibliográficas

Las referencias a obras citadas aparecerán sólo a pie de página y deben numerarse correlativamente. El artículo **no llevará una bibliografía** completa al final ni dentro de una nota a pie de página. En las notas a pie también se incluirán los comentarios o aclaraciones al texto que el autor crea pertinentes y oportunas.

El conjunto de las notas de cada artículo no excederá la quinta parte de la extensión total del artículo.

II.3 Modelo de citaciones

Libro: Nombre completo y Apellido del autor, *Título*, Ciudad, Editorial, año, pp. de la cita. Cuando la autoría del texto referenciado corresponda a más de tres personas, se escribirá el apellido de la primera seguido de “*et al.*”

Capítulo de libro: Nombre completo y Apellido del autor, “Título de capítulo”, Nombre completo y Apellido del coordinador, director o editor, *Título del libro*, Ciudad, Editorial, año, pp. de la cita

Artículo: Nombre completo y Apellido del autor, “Título del artículo”, Nombre de la Revista, tomo o volumen, número, año, p inicial y p. final **la primera vez**, con indicación de las específicas mencionadas.

En caso de repetirse alguna cita, se debe indicar: Apellido del autor, ob. cit., pp. En caso de que hubiera más de una obra del mismo autor, la segunda mención sólo debe contener las primeras palabras del título de la obra si éste es largo, seguidas de la o las páginas citadas.

En caso de que la cita se repita en la nota siguiente, y siempre que se trate de páginas diferentes, sólo indicar “*ibíd.*, pp.”. En caso de que sea la misma página o páginas de la cita anterior, solo indicar “*ibíd.*”.

Cuando la ciudad de edición tuviera traducción al idioma del artículo, se prefiere esta forma. Por ejemplo, “*Florença*” (en el caso del castellano) o “*Florença*” (para el portugués) se prefieren a “*Firenze*”. Esta traducción no debe trasladarse al nombre de la editorial o de una institución. Así, por ejemplo, “*Leuven University Press*” **no** debe ser modificado por “*Lovaina University Press*”.

Las citas de documentos inéditos se harán por el catálogo del repositorio al que pertenecen. Lo mismo para mapas, dibujos, fotos y otros documentos que se ubican por catálogos. En general: *Título del documento*, Nombre del archivo y el lugar de localización (fondo, serie, legajo, expediente, etc.), indicando entre paréntesis la abreviatura del repositorio que se utilizará en las citas siguientes.

III. Otras secciones

Además de artículos, la revista publicará las siguientes categorías de trabajo. Las indicaciones de presentación son las mismas que para los artículos.

- **Traducciones de fuentes:** igual extensión que los artículos. Incluirán una breve introducción, luego el texto en el idioma traducido, y finalmente el texto en lengua original.

- **Varia:** artículos interdisciplinarios: igual extensión que los artículos.

- **Noticias:** todas las noticias deben estar directamente vinculadas a la temática de la revista y de ISER Comprende:

a) Informes (resúmenes) de tesis de posgrado (doctorado, maestría y especialización) defendidas y aprobadas durante el año de publicación del número correspondiente. Deben llevar esta indicación. Máximo 1500 palabras.

b) Eventos académicos internación ales en los que participen al menos tres países, tanto: b.1) Por efectuarse; b.2) crónicas de eventos ya efectuados durante el año de publicación del número correspondiente. La extensión máxima para ambas categorías es de 1500 palabras.

c) Otras noticias que el autor considere de interés para la revista, cuya publicación será evaluada por los editores. Máximo 500 palabras.

- **Comentarios bibliográficos críticos:** máximo 2000 (dos mil) palabras

- **Reseñas bibliográficas:** máximo 1500 (mil quinientas).

- **Transcripciones y ediciones críticas de manuscritos históricos o contemporáneos de interés para la temática de la revista.** Seguirán las normativas generales para transcripciones y ediciones críticas de manuscritos.

ÍNDICE

Conmemoración del Quinto Centenario de la Reforma: 1517-2017	5
Artículos	7
<i>Delia Ravagnani</i>	
Quinto Centenario de la Reforma	9
Resumen	17
Abstract	18
<i>Lisandro Orlov</i>	
Una preocupación y tres miedos	19
Resumen	23
Abstract	24
Documentos	25
Confesión de Augsburgo	27
Artículos en controversia	45
Los autores	73
Normas para autores	75

